



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

El Sindicalismo Actual y el
Ejercicio de la Huelga

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ROBERTO N. DIAZ MOLINA

MEXICO, D. F.

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis respetables y estimados ,

MAESTROS Y AMIGOS.

quienes con su enseñanza y ejemplo,

me dieron el camino a seguir.

Dedico con gratitud y admiración:

AL SEPTIMO RIO DE GOBERNACION

SR. LIC. ENRIQUE FOYA PALENCIA,

Por el reconocimiento a su gran labor humanista a " La -
Reconciliación Paterna " .

Con Admiración y respeto:

AL SR. DIRECTOR GENERAL DE "TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL D.D.F.

LIC. IGNACIO ALFAMIRADO ARIN,

Por ser un guía en mi trabajo y ejemplo a seguir.

Con júbilo;

AL SR. DR. RAFAEL VELAZCO SUAREZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHILAPAS,
Por su brillante ejemplo social,
como funcionario y hombre de gran
calidad humana.

con respeto y admiración.

AL SR. DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MEXICO,

Por su gran labor social y hombre ejemplar.

Con entusiasmo, por ser un ejemplo de la
juventud:

AL SR. LIC. JORGÉ ROJO LUGO,

CANDIDATO A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO .

A mi padre:

SR. LUIS ARMANDO DIAZ PINTO.

Mi mejor amigo: ejemplo de integridad y rectitud.

A mi adorada madre:

SRA. ROSA M. DE DIAZ,

Con mucho cariño y veneración.

A mis hermanos:

TERESA DEL GARMEN,

LUI' ARMANDO,

MARIA ELENA,

RUBEN ARTURO,

JORGE RAMIRO.

Con fraternal cariño.

A mi cuñado, compadre y amigo:

SR. JOSE DANIEL DIAZ AGUILAR,

A quién estimo como a un hermano.

A mi hijo:

ROBERTO CESAR DIAZ C.

Con todo mi amor.

La presente tesis, fué elaborada en el Seminario de Derecho del-
Trabajo, bajo la dirección de los distinguidos maestros: Doctor-
Alberto Trueba Urbina y Lic. Pedro Rosas Meza.

I n d i c e .

	Página
Pr o e m i o .	6
 <u>CAPITULO PRIMERO</u>	
<u>GENERALIDADES DEL SINDICALISMO.</u>	7
I.-La Asociación Profesional como presupuesto del Sindicalismo.	8
II.-Concepto de Sindicalismo.	15
III.-Doctrinas ideológicas del Sindicalismo.	16
IV.-Contenido esencial del Sindicalismo.	20
 <u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
<u>EXAMEN GENERAL DE LA HUELGA.</u>	25
I.-Concepto e importancia de la huelga.	26
II.-Evolución Histórica de la Huelga.	29
III.-Huelga Económica y Huelga Política.	33
 <u>CAPITULO TERCERO</u>	
<u>ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES DE LAS INSTITUCIONES A ESTUDIO.</u>	38
I.-Antecedentes históricos del Sindicato Mexicano.	39
II.-Antecedentes históricos de la Huelga.	48
 <u>CAPITULO CUARTO</u>	
<u>EL SINDICALISMO Y LA HUELGA EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.</u>	62

I.-Trayectoria ideológico-política de nuestro Sindicalismo.	63
II.-La Decadencia del Sindicalismo y de la Huelga.	68
III.-El Sindicalismo y la Huelga en la Teoría Integral del Derecho del Trabajo.	74
 C o n c l u s i o n e s .	 84
 B i b l i o g r a f í a .	 87

P r o e m i o -

El tema de tesis a tratar, como se sabe, no es un problema novedoso, ya que ha sido discutido ampliamente; pero su importancia es tan grande que, actualmente, existe gran diversidad de cri-terios al respecto.

Al referir a la consideración de mis maestros, todos tan -
entusiasta, deseo agradecer al Dr. Don Alberto Trueba Urbina, como
maestro, por la extraordinaria enseñanza que nos ha legado; y co-
mo hombre de gran calidad humana, por la defensa que ha realizado
de los intereses de la clase desposeída, y por su reivindicación.

Es mi deseo que esta exposición, aún cuando incompleta por
lo extenso del tema, haya sido clara y revele mi criterio perso-
nal. Solamente me resta solicitar del Sínodo, la necesaria bene -
volencia al juzgar este trabajo que someto a su consideración, to-
mando en cuenta la experiencia de quién, propiamente acaba de e -
gresar de esta magna facultad.

El sustentante .

CAPITULO PRIMERO.

GENERALIDADES DEL SINDICALISMO.

- I.- La asociación profesional como presupuesto del sindicalismo.
- II.- Concepto de sindicalismo.
- III.- Soportes ideológicos del sindicalismo.
- IV.- Contenido esencial del sindicalismo.

I.- LA ASOCIACION PROFESIONAL COMO PRESUPUESTO DEL SINDICALISMO.

Con el propósito de que, metodólicamente, pueda ser situado el tema - objeto del presente estudio, en el sentido más amplio con el que se - constituye el Derecho del Trabajo, es preciso enunciar las tres partes - fundamentales que integran el contenido de éste; La división que se - expone del Derecho del Trabajo, tiene como finalidad demostrar la in - terrelación de las fases: Primera.- el Derecho Individual, Segunda.- - El Derecho Colectivo y Tercera.- El Derecho Procesal . El primero es el conjunto de normas, principios e instituciones que, de modo inmediato, - tienden a proteger al hombre en su calidad de trabajador; consecuentemente, regula relaciones completas e individuales entre el patrón y un - asalariado . El Segundo, es el Derecho Colectivo del Trabajo, éste se - conforma con las situaciones jurídicas que tienen por objeto, normar - los intereses colectivos que se suscitan cuando no están en armonía los - intereses de la producción y cada uno actúa en su defensa através de asociaciones profesionales. Finalmente, en la Tercera fase que se refiere - al Derecho Procesal Laboral, previene los procedimientos peculiares que, ante las Autoridades del Trabajo, pretenden la impartición equitativa - de la Justicia Social que se establece en el Art. 2o. de la Ley Federal del Trabajo.

CONCEPTO JURIDICO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL :- En el Art. 123 Fracción XVI, se da la norma a la figura que trataremos de explicar, -- y que a la letra dice: Tanto los obreros como los empresarios, tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindicatos, Asociaciones Profesionales Etc.- Con base en el artículo 356 que a la letra dice: " Sindicato es la Asociación de trabajadores - o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Definidos los conflictos que surge del Trabajo como " la necesidad de resolver los intereses y intereses de las asociaciones profesio

nales de trabajadores y patronos, sus relaciones, su posición frente al Estado y los conflictos colectivos de trabajo" (1), debe precisarse - que su causa histórica y su finalidad axiológica ha sido legitimar la organización de las masas trabajadoras a efecto de asegurar, mediante - la presión conjunta, la vigencia y gradual perfeccionamiento del Dere - cho individual del Trabajo, en cuanto norma protectora de todos y cada - uno de los integrantes de la clase trabajadora. De ahí que, como expre - sa el propio autor aludido, el Derecho colectivo laboral contemple los - siguientes principios e instituciones:

1o.- La libertad de coalición, que en su principio base, ya que - permite la unión de los trabajadores para el estudio y defensa de sus - intereses como grupo social que representa uno de los factores de la - producción.

2o.- La asociación profesional, que es la unión permanente de - los trabajadores orientada al logro de tres finalidades esenciales:

a).- Lograr el fortalecimiento de la clase trabajadora

b).- Obtener una regulación equitativa de las relaciones de - trabajo; y

c).- Influir en la vida del Estado para alcanzar una organiza - ción social más justa.

3o.- El contrato colectivo de trabajo, que concretiza dicha re - gulación equitativa de las relaciones de trabajo en una empresa o en - una industria y para un cierto tiempo.

4o.- Finalmente, la huelga, que es el procedimiento que permite - a los trabajadores obligar a los patronos a aceptar la propia regula - ción equitativa en las relaciones de trabajo en una empresa o en una -

(1).- Ferrás de la Cueva, Derecho Mexicano del Trabajo, México, 1970 - Editorial Icaria, S. A. tomo I, p. 204

industria, o bien, en el caso de los sindicatos anteriores, el cumplimiento del deber de los trabajadores en la negociación (2).

La razón básica de existencia de la asociación profesional es sencilla y es bastante evidente: por Eusebio Guerrero: Patrones y trabajadores constituyen verdaderos organismos sociales que reclaman la formulación de normas de conducta específica para cada núcleo que integran, pues aunque la ley comprende a todos los sujetos, cualquiera que sea el papel que representen en la relación laboral, las peculiaridades del trabajo en cada empresa o ramo industrial, necesitan de dichos preceptos que coordinen los intereses de ambas partes. Ahora bien, para poder obtener la creación de esta regla jurídica, los trabajadores necesitan expresar sus puntos de vista, observando entonces que para exigir, inclusive, el cumplimiento de las leyes existentes, les proporciona mayor fuerza y eficacia unirse que actuar individualmente; Este es el momento preciso en que sobreviene la asociación profesional. Por su parte, también la unión de patronos adopta la forma de asociación profesional para dar mayor relevancia a la defensa de sus intereses (3).

Este autor considera como las instituciones más importantes del Derecho colectivo: La Asociación Profesional, el Contrato Colectivo, el Contrato Ley, el Reglamento Interior de Trabajo y la Huelga. (4).

Precisamente por involucrar los Derechos individuales colectivos, la parte substancial del derecho del trabajo, están supuestos en todas las definiciones de este último. Así, por ejemplo, las siguientes:

Maricela L. Cuevas: "Entendemos por Derecho del trabajo, en su acepción más amplia, una conjerie de normas que, a cambio del trabajo humano, intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana". (5)

(2).- *Ibidem*, p. 265.

(3).- Eusebio Guerrero, *Manual de Derecho del Trabajo*, México, 1971, - Editorial Porrúa, S. A. p. 269.

(4).- *Ibidem*, p. 270

Trueba Urbina: "Derecho del Trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, significan y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: Socializar la vida humana". (5)

Hay, sin embargo, otras definiciones que expresamente mencionan la dualidad individual-colectiva. Entre ellas figuran la de Castorena y la de Sánchez Alvarado:

"El Derecho obrero es el conjunto de normas y principios que rige la prestación subordinada de servicios personales, la negociación de quienes lo prestan y de quienes lo reciben, la regulación uniforme del trabajo, crea las autoridades que se encargarán de aplicar esas normas y fija los procedimientos que garantizan la eficacia de los derechos subjetivos que de las propias normas derivan".- (7)

"Derecho del Trabajo, es el conjunto de principios y normas que regulan, en su aspecto individual y colectivo, las relaciones entre trabajadores y patronos, entre trabajadores entre sí y entre patronos entre sí, mediante intervención del Estado, con objeto de proteger y tutelar a todo a uél que presta un servicio subordinado, y permitirle vivir en condiciones dignas, que como ser humano le corresponden para que pueda alcanzar su destino". (8)

(5).- Ob. cit., T. I, p. 263.

(6).- Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, Teoría Integral, México, 1974, Editorial Porrúa, S. A., p. 135.

(7).- J. Jesús Castorena, Manual de Derecho Obrero, México, 1973, - p. 5.

(8).- Alfredo Sánchez Alvarado, Instituciones de Derecho Mexicano - del Trabajo, México, 1967, T. I. Vol. I, p. 36.

De la exposición precedente, importa puntualizar que tanto - la Asociación profesional como la "Lucha" a cuyo estudio se contrae este trabajo, (en instituciones medulares del Derecho Colectivo Laboral y por tanto, tienden a dar eficiencia al Derecho Individual), - protegen al empleado.

Situado así, con exactitud en los términos, conviene ahora fundamentar nuestra teoría, en el sentido de que la Asociación Profesional, es presupuesto del Sindicalismo. Para ello nada mejor - que transcribir los siguientes conceptos de Barro de la Cueva: " El crecimiento y la unión de las asociaciones profesionales, produjo - en la segunda mitad del siglo pasado, el fenómeno que se conoce con el nombre de sinicoidalismo. Entendemos por sinicoidalismo, La Teoría y práctica del movimiento obrero sinicoidal. El sinicoidalismo es una concepción determinada de la vida social y una regla de acción enoaminada, a provocar la transformación de la Sociedad y del Estado".(9) (Estos conceptos nada se apean al sindicalismo Mexicano y tiene-mucho que ver con el sinicoidalismo alemán o con el concepto del sinicoidalismo Norteamericano),-

Si, por tanto, fué la evolución de la asociación profesional la que dio nacimiento al sindicalismo, en cuanto corriente te - leológica dirigida en la cohesión de los trabajadores, resulta ló - gico que la propia asociación profesional sea considerada como - presupuesto de suel, y esta conclusión tiene su aspecto contrario: De no haber existido la asociación profesional (Con su caracteris - tica inherente de conciencia de clases), no se habría dado la con - dición imprescindible para el nacimiento del sindicalismo . Por su puesto este fenómeno se logró en los países anglosajones, porque -

(9).- Ob. cit., T. II. P. 203.

en México no se ha dado la característica de la conciencia de clase.

Esta precedencia o condicionamiento se aprecia más claramente si se hace una referencia a la evolución histórica de la Asociación Profrontera en Francia, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica etc.; así se dio con un pequeño grupo que hizo nacer la "Caja del Obrero Mundial".

Suprimida la organización corporativa en Francia por decreto de 1791, por contra era incompatible con los nuevos lineamientos de absoluta libertad del individuo preconizada por la filosofía del liberalismo político y económico, por otro lado, que precisamente vivían el cambio del taller de los artesanos, el taller familiar y del obrero, a las fábricas, toda vez a merced de la clase capitalista que, como la proletaria, también esperaba a formarle, pero poseyendo los instrumentos y los medios de producción y consumo, por ende, con la capacidad de comprar la fuerza de trabajo de los propietarios de recursos. A esta situación socio-económica de desequilibrio entre las clases ciudadanas, se agregó un elemento importantísimo de apropiación de la vida: la técnica, construyendo máquinas que aumentaron en alto grado el rendimiento del trabajo y redujeron el costo de producción, lo que determinó el enorme incremento de los capitales. Por otra parte, el terrible aumento de la población proletaria permitió a los empresarios, aprovechando el gran número de solicitantes de trabajo, ofrecer salarios inferiores, notoriamente insuficientes para la satisfacción de las necesidades más elementales de los obreros.

Todas estas condiciones configuran con lo que se ha llamado "La Revolución Industrial", cuyo efecto más trágico fue la miseria que surgió en la clase trabajadora "...la consecuencia más importante de la victoria de la producción mecanizada, dice Hijaíllov, fué la considerable acentuación del antagonismo entre el trabajo -

y el capital. Por una parte, se fortalecía el poder de los capitalistas, de los propietarios de fábricas y minas, que tenía una fuerza enorme. El capitalista poseía el capital, que se multiplicaba abundantemente gracias al trabajo de los obreros asalariados, y por ende su poder adquisitivo, de mucho valor... Por otra parte, sufría y se formaba la clase obrera que tenía una personalidad y se sentía un gran sentido de su existencia por su enorme importancia..." (10).

En los primeros años de la Revolución Industrial, en los países e incipientemente unificados, "prácticamente en Inglaterra", uno de los principales factores de el cambio produce el de encontrar alojamiento y alojamiento para alimentación y el vestido a los trabajadores que se alojaran en las fábricas, precedentes muchos de ellos del caso. Los centros urbanos se fueron a desarrollar en estas condiciones; los obreros se ven obligados a vivir en óptimas condiciones, pronto los de manera innatural. Su infantería se cuenta por los nombres de los trabajos duros y largos, los barrios infimos y numerosas regulaciones restrictivas de su libertad personal.(11)

Finalmente, simultáneamente, la conciencia de la miseria y de la romancía en el trabajo, fueron haciendo nacer en los obreros, vínculos de solidaridad primitiva, y después la conciencia de clase, factores determinantes en el surgimiento de la Asociación Profesional. "En las primeras fábricas, expresaba Mario de la Cueva: debían haber conversado los obreros de su miseria, de la mentira de las leyes y de la injusticia del régimen en que vivían. La semejanza de vida, se interesaron y se procuraron unos a los otros, y en pequeñas fábricas se formaba la conciencia natural, y como un imperativo vital, las primeras asociaciones de trabajadores". (12)

(10).-L. D. Solov, La Revolución Industrial, Buenos Aires, 1967,- Ediciones Milib, p. 72.

(11).-Vicente Lombardo Ledesma, Teoría y Práctica del movimiento Sindical Mexicano, México 1974, Biblioteca del Trabajador Mexicano, p. 2.

(12).-Idem, p. 214.

Surge pues, la Asociación Profesional como un agrupación de obreros unidos por la miseria, por la conciencia de carecer y por el propósito de luchar por un régimen de justicia social. Y si las primeras uniones fueron de carácter local, en poco tiempo su ámbito -- fué extendiéndose hasta ser regionales y aún nacional, tales los trabajadores comprendieron desde un principio que la medida de su fuerza aumentaba con las proporciones de la asociación.

Fué así, históricamente, como el crecimiento y la unión de las asociaciones profesionales llevaron a producir el Sindicalismo al que conceptualizamos en el inciso de símil.

II.- CONCEPTO DE SINDICALISMO.-- Surridar las asociaciones -- profesionales como grupos contractantes de trabajadores para pugnar por mejores condiciones de trabajo, hubieron de encarar violentar-luchar en casi todos los países industrialmente para alcanzar ese objetivo inmediato. Pero, las grandes uniones de filias se propusieron también luchar con un propósito de realización mediata: la transformación del Estado y la Sociedad individualista y la instauración de régimen más justo. Precisamente, en esta latencia larval que preponderantemente nutrizó el sindicalismo. Por ésto, en su libro de la Cueva, afinando la definición del mismo, expresa que "es la Teoría y Práctica del movimiento obrero sindical, encaminadas a la -- transformación de la Sociedad y del Estado". (13)

Según expresa Castorena, la Asociación Profesional de nuestro día es resultado de las vinculaciones que crea el fenómeno productivo contemporáneo entre los hombres que trabajan y el organismo a que da lugar recibe el nombre de "Sindicato", término usado por primera vez en 1863 por Tolain, y en 1865 por una asociación de -- trabajadores zapateros, y que viene del griego "sin", que significa "con" y "dy.6" que significa "Justicia". (14)

(13).-ob. cit., T. II, p.234.

(14).-ob. Cit., p.237 (por supuesto estos hechos no ocurrieron en México)

El origen del término está explicado con más detalle por Maxime Leroy, refiriéndose a la etimología "sindical", que las lenguas romances toman, a su vez del latín "syndicus", voz con que significaron los romanos, el procurador designado para defender los derechos de una corporación. En Grecia, "syn-dicos" era el que asistía en — justicia, el defensor, o también el individuo de ciertas condiciones para la defensa de determinadas instituciones, o bien para resolver sobre confiscaciones. Los sentidos de la voz no significan la conjugación a la fuerza, en concordancia con la conjugación de la palabra "syn", con, y "dicos", justicia. La voz sindical conservó en la actualidad por el significado de procuración y representación, y de filiación "sindicato", empleada para designar la asociación "profesional". (15)

Con lo anterior, podemos decir que, si bien los sindicatos, en cuanto entes existentes, son las asociaciones profesionales, y tal nombre empezó a aplicarse sólo, según Maxime Leroy, desde — 1960 (16), el "sindicato" como movimiento de fines ideológicos, políticos, sociales y económicos, es lógicamente posterior, pues aparece precisamente cuando las asociaciones profesionales o sindicator rebasan el ámbito local y se vinculan en uniones de mucha mayor amplitud y fuerza.

III.- SOPORTES IDEOLÓGICOS DEL SINDICALISMO.- Haciendo los Sindicatos en la conciencia de clase, según la re,unificación del — siglo XIX, (en México, se da este fenómeno hasta 1910), se enfatiza en la clase trabajadora, la convicción de que la Sociedad, por estar organizada de modo injusto, requiere un cambio trascendental, — cambio que debe correr precisamente a cargo de las masas obreras — unidas en la estructura de las asociaciones profesionales. Esta — tendencia hacia el cambio, se calificó al sindicalismo, es uniforme entre todas las clases obreras, constituyendo el fondo común del — movimiento obrero. Pero es uniforme al ceder las divergencias cuan

do entra en plentamiento las directrices que debe tener el régimen jurídico del cambio. De esto por otra parte el sindicalismo no puede — divergar con las leyes, se funda en los conceptos ideológicos de cada — trayectoria.

Procederemos a hacer una breve exposición de estos variados — caminos con que el sindicalismo ha contemplado la transformación de la estructura social injusta:

Primero con los socialistas utópicos los que denuncian esa injusticia social producida por el sistema capitalista de producción. En los objetivos por lograr, hay coincidencia con otras corrientes socialistas: socialización de los instrumentos de producción y de la tierra; supresión del sistema de la empresa privada competitiva, y substitución de élla por la empresa de cooperación — destinada a producir lo que la colectividad necesita para su consumo directo; Protección del individuo mediante leyes sociales y sistemas de seguros; Distribución y Institución del trabajo para — hacerlo efectivamente grato y productivo; Producción sin finalidad — de lucro, sino de simple abastecimiento de la comunidad; Educación difundida a todos los sectores sociales. Si bien se reconoce — que estos objetivos del socialismo utópico — constituyen un programa de validez para todos los países en general, se critica a esta — doctrina su omisión de fijar con certeza el método indicado para — hacerlo realidad, ya que únicamente se confía a un impreciso sentido de solidaridad del hombre. Por ésto es que se ha dicho que "el — socialismo utópico deposita una fe excesiva e ingenua-bellacosa; — ingenua en el simple deseo de progreso y renovación del hombre. Es quimérica, puesto que el hombre no solamente está movido por senti-

(15).-Narciso Norwer, Los Sindicatos Profesionales de Obreros, p.123.

(16).-Máximo Leroy, el Derecho Convetudinario Obrero, Capítulo I — n. 31 y 32 .

miento al instante, sino por intereses a terribles profundidades e -
 positos con los que es necesario contar. Y cuál individuo -cuy a-
 exositas se involucría la reforma, el poseedor que se dejó de serlo
 es renuente a aceptar, profusamente, el estado de la cosa--
 que le ofrece el disfrute de sus privilegios. Creer, de principio,
 que ese hombre saliera por persuasido de renunciar sin lucha a lo
 que consideraba suyo y como suyo, por formar en cambio un fondo
 perfecto en beneficio de los demás, es lo que imprime el sello de -
 la utopía en el socialismo utópico". (17)

También la corriente anarquista tuvo gran importancia en las
 finalidades de la lucha de la clase obrera. Sus ideas quedaron resu-
 midas en los más importantes conceptos de Bakunin: "En una palabra, re-
 chazaros todo legalismo, toda autoridad, todo inflajo del privile-
 gio de los títulos y patentes, todo inflajo oficial y legal, aún -
 cuando haya que ser establecido por medio del sufragio univ. real, y
 lo rechazamos, por estar persuadidos de que tales cosas no pueden--
 menos de redundar en provecho de una minoría dominante de explota-
 dores y en perjuicio de una enorme mayoría de esclavizados." El -
 mismo Bakunin precisó que el anarquismo buscaba la propiedad colecti-
 va del suelo, de los instrumentos de trabajo y de todas las formas
 del capital, y que el mismo habría de operarse mediante una revolu-
 ción social violenta. (18)

La corriente de mayor influencia en el radicalismo del siglo
 pasado e inicio del presente, es la del socialismo científico, que
 esencialmente busca los medios finos que el anarquismo, pero con el
 que, no obstante, tiene una diferencia substancial: en tanto que el
 anarquismo para su acción en la movilización espontánea de las masas
 en contra del régimen capitalista, "El socialismo científico conside-

(17).-Walter Fontenayro, Introducción a las doctrinas políticas-eco-
 nómicas, México, Fondo de Cultura E., p.68

(18).-Miguel Alejandro Bakunin, "Dios y el Estado",

ra que no es posible el cambio de la sociedad capitalista. El régimen socialista, sin la organización política de la clase obrera, — sin la creación de su partido, que ha de llegar al poder, y desde el Poder ha de transformar la vieja sociedad para crear una — nueva, basada en la desaparición de las clases sociales y en la — propiedad colectiva de los instrumentos de la producción económica."

Por consiguiente, ha sido la del socialismo científico, la doctrina que mayor vinculación ha tenido con el sindicalismo. Por éllo, el propio Marx fue el autor de la resolución adoptada en el Congreso de la Primera Internacional, celebrado en Ginebra en 1886 — sobre " el pasado, el presente y el futuro de los sindicatos", y en la cuál figuran sus principios principales ideas, según refieren expuesto por Lombardo Toledano:

a).—El capital es poder social concentrado, mientras que el obrero sólo dispone de su fuerza de trabajo.

b).—Del lado del obrero, la única fuerza es la masa, pero la fuerza de la masa se rompe por la desunión. (o entrega que hacen los líderes, ejemplos: El mismo Lombardo Toledano rompe la unión de los obreros y entre a la C.T.M. a Fidel Velázquez; LIC. F. G. O. ROSA M.

c).—El fin inmediato de los sindicatos se concreta en la exigencia del día, en los medios de resistencia contra los constantes ataques del capital; en una palabra, en la cuestión del salario y de la jornada.

d).—Los sindicatos son importantes como medios para la abolición del sistema del Trabajo asalariado.

e).—Los sindicatos han atendido demasiado y con frecuencia, — las luchas locales e inmediatas contra el capital. Todavía no han comprendido del todo su fuerza para atacar el sistema de esclavitud del asalariado y el modo de producción actual. Por tanto, se han — mantenido demasiado alejado de los movimientos sociales y políticos.

f).—Aparte de sus fines originales, los sindicatos deben aprender a actuar ahora de modo más consciente, como ejes de la organización de la clase obrera, por el interés superior de su emancipación total. Consecuentemente, deben apoyar todo movimiento político o social que se encamine directamente a este fin. (19)

(A fin de ejemplo, cito parte del tema "Los Sindicatos y sus finalidades" del profesor de la Facultad de Derecho, no pueden cumplir con la responsabilidad que tienen en formar un verdadero sindicato del Ministerio Universitario, y la Victoria juzgará a éstos, en virtud de que se han negado a su propio destino, e incluso han atacado a los trabajadores administrativos, considerándolos como "cora" y no trabajadores protegidos por la Ley Federal del Trabajo.): LIC. FRED. ROSA S. A.

IV.—CONCEPTO ESPECIAL DEL SINDICALISMO.— Independientemente de la especial meta final seleccionada por cada expresión del sindicalismo, éste, genéricamente considerado, comprende tres aspectos o elementos de obligada presencia, que puede considerarse como su contenido: la unión de los trabajadores, las finalidades y la táctica sindical. a ellos nos referiremos en esta vida, por separado.

10.—La unión de los trabajadores.— Nacido el sindicalismo de la unión de los trabajadores, ésta en realidad viene a ser su— condición de existencia, pues cuando la asociación profesional se transformó de organismo local a nacional, o sea, cuando se realizó la unión nacional de los trabajadores en las federaciones y confederaciones, surgió el sindicalismo como fenómeno propio, según — hace notar Perio de la Cueva, quien afirma que el manifiesto Comunista de 1848 ha sido la más victoriosa inyección al movimiento sindical, al expresar que únicamente la asociación profesional permiti— (19).—Ob. cit., pp. 10-11

te a los trabajadores luchar contra su patrono, para vivir mejor-- y solamente la unión de las asociaciones profesionales permite al Trabajo luchar con el capital; la simple asociación profesional -- facilita una modificación en la vida de cada empresa, pero las unio-- nes sindicales persiguen el cambio de la organización social; la As-- ociación profesional es un organismo con fines económicos limitado-- dor, pero las uniones sindicales tienen un fin total, de carácter político; aquélla contempla el presente: las uniones sindicales mi-- ran hacia el futuro, por tanto el sindicalismo europeo, pero busca también, la unión de los trabajadores el párrafo fin 1.º de la Manifiesta-- to Comunista: "Proletarios de todos los países, uníos", se ha -- vuelto su lema, y su principal preocupación es conseguir esa unión" (20).

Tal unión debe, pues, abarcar la máxima amplitud: la Inter-- nacional, toda vez que los principios medulares del derecho del -- Trabajo, trascienden las fronteras porque en todas partes costuman la dignidad del hombre, del hombre que vive de su trabajo.

En el mismo sentido, Lombardo Toledano ha expresado que el movimiento sindical nació bajo la inspiración de la unidad de to-- dos los trabajadores para enfrentarse a la burguesía organizada in-- ternacionalmente. Por tal razón, desde la Primera Internacional-- hasta hoy, los trabajadores comprenden que sólo la alianza de todos ellos, por encima de las fronteras de los diversos países e independientemente de su raza, color, idiomas, sexo, ideas y creencias, p-- puede llevarlos a la conquista de sus reivindicaciones inmediatas-- y futuras. (21)

El sentido universal del derecho del Trabajo se manifiesta precisamente de modo muy palpable en esta aspiración de unión In--

(20).-Ob. cit., T. II, p.p. 286-287.

(21).-Ob. Cit., p. 28.

ternacional de la clase trabajadora, y ese mismo sentido excluye--
 mos ciertas limitaciones en razón de la diversidad de regímenes en --
 los numerosos países de la tierra, de ahí que la primera asociación
 de trabajadores, comprendiendo los diferentes continentes, --La
 Federación Sindical Mundial, constituida en 1945, hay congregada
 a obreros de países capitalistas, coloniales, semicoloniales y soc
 cialistas. Y esa universalidad que se proyecta en el sindicalismo,
 se palpaba en los principios esenciales acordados en el congreso --
 constituyente de dicha Federación, celebrado en el mes de septiem
 bre del mismo año en la Ciudad de París:

a).-La unidad de todos los trabajadores de los países basa
 dor en el régimen de la propiedad privada, sobre el principio de la
 lucha de clases.

b).-La Unidad de los trabajadores de todos los países, in--
 dependientemente del grado de su desarrollo económico, social, po
 lítico y cultural.

c).-La lucha incesante para elevar las condiciones de vida
 de los trabajadores en todo el mundo.

d).-El apoyo de todas las organizaciones obreras e los puen
 blos coloniales en su lucha por la conquista de su independenciam
 nacional.

e).-El respaldo de todos los trabajadores a la lucha de los
 pueblos semicoloniales por su emancipación económica respecto del
 imperialismo.

f).-El respeto al derecho de la autodeterminación de todos
 los pueblos, del cual deriva el de darse la forma de gobierno que
 su voluntad decida.

g).-La solución pacífica de los problemas y conflictos inter
 nacionales.

h).-La movilización de todos los trabajadores para impedir--

un nueva guerra mundial. (21)

20.-EL FIN ULTIMO DEL SINDICALISMO.- Pagar por lo que se haga efectiva la dignidad humana del hombre trabajador, es el objetivo esencial, plenamente humanista (22), del sindicalismo. Y para alcanzarlo, son dos los fines que éste se ha propuesto: el inmediato y el mediato. El primero consiste en la superación gradual del Derecho Individual del Trabajo, a efecto de que el trabajador cuente con las mejores condiciones de trabajo y el mayor número de prestaciones posibles, pues en su y otras condiciones se tienen a actualizar aquel desiderátum de la dignidad humana. Si bien dicho bien constituyó el único de las primeras asociaciones profesionales, fué posteriormente sólo uno de ellos, y sólo de carácter transitorio, ya que el sindicalismo introdujo el fin mediato, que sí considera de carácter permanente una vez que se logra. En efecto, consintiendo éste en la constitución de un nuevo régimen o nueva sociedad, basada genéricamente en principios de justicia social, el sindicalismo considera que una vez alcanzado se logrará en forma completa el objetivo humanista de la dignidad del trabajador, por lo que esa nueva estructura (política, jurídica, social y económica) podrá ser permanente, al lograrse la meta final de la lucha del proletariado. Por tanto, este fin mediato del sindicalismo ha sido caracterizado a éste como un fenómeno político, ya que su problema como expresa Mario de la Cueva, no consiste más en la simple lucha con el empresario, sino en la toma del poder y en la reorganización del mundo.(24)

(22).-Datos tomados de Lombardo Toledano, ob. cit., p.p. 27-30

(23).-Fernando de los Ríos, El sentido Humanista del Socialismo,

(24).-Ob. Cit., T. II, p. 249.

-----.

30.- LA TÁCTICA SINDICAL.- El tercer elemento integrador-- del Sindicalismo es, la táctica sindical, la que debe entenderse como "los diversos procedimientos económicos por el sindicalismo -- para la realización de su finer".(25),

Por cuanto que tales concepciones encierran fundamentalmente -- métodos de acción, que con el cargo de las masas obreras organizadas, deben tenerse en cuenta que habrá sensible diferencias en tre ellas, según se trate de los empleadores por el fin directo -- de las asociaciones profesionales (obtener mejoras en las condicio nes de trabajo, nuevas prestaciones, etc.), o por el fin indirecto (la emancipación total de los trabajadores). Precisamente por esta dualidad de finalidades, la táctica sindical ha oscilado entre dos direcciones principales: De naturaleza puramente sindical la prime ra y de carácter político la segunda. Así el sindicalismo ha sostenido frecuentemente que las asociaciones profesionales deben man tenerse alejadas de la política, pues esta actividad las corrompe -- y las hace pasar de políticas, así, por tanto, "la clase trab ajadora debe emanciparse por sí misma y sus medios de lucha con la huelga, el boicot, el sabotaje, la huelga general y la acción re -- volucionaria, cada cual en su momento.(26),

Como se expresa en el párrafo transcrito, es la huelga el p rimero de los métodos propios de la táctica sindical. Y nos impor -- ta puntualizarlo porque a su estudio destinamos el segundo capítulo de este trabajo, a efecto de que en los dos restantes, podamos pre -- cisar las vinculaciones existentes entre ella y el sindicalismo en el ámbito del trabajo mexicano.

(25).-Mario de la Cueva, Ob. cit., T. II, p. 290.

(26).-Idem, misma p.

CAPITULO SEGUNDO.

EXAMEN GENERAL DE LA HUELGA.

- I.- Concepto e importancia de la huelga.
- II.- Evolución histórica de la huelga.
- III.- Huelga económica y huelga política.

1.- CONCEPTO E IMPORTANCIA DE LA HUELTA.- Uno de los instrumentos más eficaces con que ha contado la clase trabajadora será que surtió en ella la conciencia de sus ligamenes comunes, es la huelga, que desde un punto de vista general constituye la suspensión de labores en una empresa o establecimiento con objeto de conseguir el equilibrio entre el Capital y el Trabajo, obteniendo un mejoramiento de las condiciones laborales y el consiguiente mejoramiento económico, - específicamente en el contrato colectivo de trabajo, que en esencia es a su vez un instrumento de lucha de la clase obrera para crear en el mismo un derecho autónomo en favor de los trabajadores, dentro del régimen capitalista, según ha expuesto el maestro Trueta Urbina (27).

La importancia de la huelga es tanta que, sin ella, - difícilmente hubieran podido las masas obreras equilibrar su fuerza con la del Capital y obtener, por tanto, las prestaciones laterales que las aproximan a una forma de vida congruente con su dignidad humana.

Siendo muy numerosas las definiciones de los autores acerca del concepto que nos ocupa, sólo hemos de mencionar, - además de la acabada de citar, las de otros dos juristas - nuestros, por ser claros en ellas los atributos de concisión y certeza.

Una de ellas es la de Castorena, expuesta al tenor siguiente: "La huelga es la suspensión del trabajo concertada por la mayoría de los trabajadores de una empresa o de un establecimiento para defender y mejorar las condiciones de trabajo propias, o las ajenas, de una colectividad de trabajadores" (28).

(27).- Ob. cit., p. 268.

(28).- Ob. cit., p. 311.

La otra es la de Mario de la Cueva: "La huelga es el ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores en las empresas, previa observancia de las formalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos e intereses colectivos de trabajadores y patrono" (29).

Como se aprecia, la primera tiene el mérito sobre - saliente de comprender, al incluir las condiciones de tra - bajo ajenas, la huelga por solidaridad. Y la segunda no des - taca expresamente el carácter de "Facultad Legal" sino que - protege los derechos del patrón, según Mario de la Cueva, - la huelga sirve para un equilibrio de los derechos e intere - ses colectivos de trabajadores y patrones.

Consideramos a via de pregunta ¿ Cuando el capital - o el patrón necesitado equilibrar sus fuerzas? o ¿Qué son - tan débiles como el obrero? que siempre han recurrido a la protección del Derecho, y el Estado le ha permitido que de - la huelga se desprenda como un "derecho", en oposición a su consideración como "hecho", que fue de las constantes priva - ciones aún en etapas ya avanzadas de el derecho del traba - jo.

Corresponde a nuestra Carta Magna el iniciar el re - conocimiento de la huelga como derecho, superando así la - etapa histórica en que, en detrimento de la lucha de los - trabajadores, la huelga quedaba fuera del ámbito jurídico.- "La Revolución Constitucionalista dice Trueba Urbina consi - guió establecer en la trama de la Constitución de 1917 el - derecho de huelga; así quedó troncada la huelga como un he - cho penal en el Derecho Legal. El cambio de situación fué - radical, por cuanto que se declaró expresamente en la Carta política del país que las Leyes reconocerán como un Derecho de los obreros las huelgas. Desde entonces se tuteló jurídi - camente la huelga y por ende a la mayoría de los huelguis -

ta; nació el derecho Colectivo de los obreros, base de la democracia sindical, para suspender el trabajo, sin consecuencias para éstos en relación con la pérdida del empleo y responsabilidad civil" (30).

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 440, con-
signa la definición legal de la huelga: "Huelga es la sus-
pensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coali-
ción de Trabajadores". A su vez, la coalición está concep-
tuada como "El acuerdo temporal de un grupo de trabajadores
o de patronos para la defensa de sus intereses comunes" --
(artículo 355 del mismo ordenamiento).

Precisado el concepto de huelga, debe puntualizarse --
que la importancia de esta institución en el ámbito sig-
nificado en los hierros regímenes democrático burgueses, --
pues el único medio de presión táctica que la clase traba-
jadora puede ejercer en contra del Capital para obtener el
mejoramiento de sus condiciones de vida. Este punto subs-
tancial de la problemática laboral es acertadamente expues-
to por Manuel A. Quintana cuando dice que en el régimen ca-
pitalista liberal la huelga no se puede evitar porque es el
único recurso que tiene el trabajador para exigir parte de
la plusvalía que toma el empresario; y mientras no se cam-
bie la estructura económico social en forma definitiva, --
bien sea obligando al obrero a que trabaje sujeto al control
del Estado de acuerdo con la fórmula fascista, o ya estable-
ciendo la organización socialista, tendrá que subsistir ese
término medio contenido en los gobiernos que tienden a la
Justicia Social, pero que no se definen claramente y luchan
entre el temor de molestar al capitalista que siempre ame-
naza con retirarse de los mercados semicoloniales, y el de-
seo de ayudar al trabajador para que obtenga una mejoría --
económica; dando esto por resultado que cada día se acen-

(30).- Alberto Trueba Urbina, Evolución de la Huelga, Méxi-
co, 1950, Ediciones Botas, F. 134.

túa más la lucha de clases, dando el mismo a entender que, cuando logra triunfar el obrero, apoyado por los que no siempre pueden sostener los gobiernos que no son totalmente socialistas, el equilibrio entre el Capital y el trabajo se restablece provisionalmente, para que, al poco tiempo, se vuelva a presentar otro conflicto que rompe la aparente armonía. Por tanto, "La organización económica capitalista nunca podrá encontrar la forma para armonizar los factores de la producción, (pues) los choques entre las clases formarán una serie que solamente interrumpirá un cambio radical de régimen político económico, y serán necesarios como preparación de este nuevo régimen" (31).

Como exponeremos posteriormente, en este cambio trascendental habrá de confluir los lineamientos ideológicos del sindicalismo y sus finalidades inmediatas, con el ejercicio de la huelga política, concepto éste que asimismo, precisaremos oportunamente, así como el de huelga económica.

11.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA HUELGA.- Según aceptación general de los autores, la huelga ha evolucionado históricamente a través de tres períodos claramente definidos: de la prohibición, de la tolerancia y de la aceptación, períodos que corresponden a la consideración de la huelga como : delito, hecho y derecho, respectivamente.

a).- Período de la prohibición.- Corre éste desde la Edad Media, en que ya se tiende a emplear la huelga como medio de presión, hasta el siglo XIX, en que el temor del Capital ante el auge del sindicalismo, acentuó las reacciones a su ejercicio.

Los más notorios hechos de este período pueden resumirse en la forma siguiente:

(31).- Miguel A. Quintana, Economía social, México, 1937, - edición de los Talleres Gráficos de la Nación, pp.169-175.

En el año de 1351, en Inglaterra, el rey Eduardo I decretó la prohibición de cualquier convenio obrero que en tratare cambios en la Organización de la industria, el monto de los salarios o la duración de la jornada de trabajo.

En 1541, en Francia, el rey Francisco I emitió un edicto por el que se prohibía la suspensión intempestiva de las labores.

En 1791, durante la Revolución Francesa, la Ley - Chapollier prohibió la coalición y la huelga, tomando en cuenta que aquella es el antecedente necesario de la cesación de trabajo. efecto de esta prohibición fue la tipificación de una y otra como delitos en el Código Penal Francés.

Estas prohibiciones eran congruentes con los principios del liberalismo económico, pues, sosteniendo la completa libertad del individuo en el juego de las fuerzas económicas, consideraba ilegal toda acción que supusiera violencia o imposición, en el campo de la producción, y del comercio, a esa libertad individual. Asimismo, se consideraba que ésta quedara anulada o disminuida por toda forma de asociación de tipo profesional y más por una coalición. Bajo estas consideraciones, la era de la prohibición de la huelga duró en Inglaterra hasta el año de 1824 y en Francia hasta principios de la segunda mitad del siglo XIX. (32).

(Hasta aquí, Mario de la Cueva sitúa la historia del Derecho Inglés y Francés, pero no recurre a la Historia o la división de las etapas de la huelga en México, y mucho menos sitúa sociológicamente los fenómenos sociales de la huelga).

b).- Período de la tolerancia.- Dentro de los mismos cauces de la Escuela Económica Liberal, así como habíamos interpretaciones que conducían a la punición de la huelga - se llegó a otras cuyo efecto fue justificar la tolerancia de la misma, tales como la del abogado francés Berrger, quien sostenía que, toda vez que el Derecho Natural garan-

(32).- Mario de la Cueva. ob. cit. T. II. pp. 750-760.

tiza a todos los hombres, la libertad de trabajo, en sus aspectos positivo y negativo, el hombre, por tanto, no puede ser obligado a trabajar. En consecuencia, si al ún obrero dejara de laborar sólo sería civilmente responsable de los daños y perjuicios por su inactividad violatoria del contrato laboral, pero en forma alguna podría coaccionársele a trabajar o castigársele por no hacerlo.

Otra interpretación que se día a fundamentar la tolerancia consistió en que, si se citara: Escuela sostenía que el Estado no debía intervenir en las relaciones económicas, los factores de la producción, el Capital, y el Trabajo, deberían resolver directamente sus problemas, aunque siempre y cuando no ejecutaran acto delictivo alguno: así, "la lucha entre las clases sociales sería una consecuencia nueva de la no intervención del Estado en la economía y esta nueva política liberal sería, a su vez, resultado del principio de la libertad de la economía frente al Estado" (33).-

Por consiguiente, y de acuerdo con estas interpretaciones, la huelga quedó considerada, no como un delito, sino como el hecho resultante del derecho negativo de no trabajar. Y a resultar de ella, el empresario podía legalmente, desde el inicio de la huelga de cada trabajador, rescindir los correspondientes contratos. Este efecto jurídico, contrario a los intereses del trabajador, determinó que en realidad la huelga no pudiera concebirse como un acto un acto masivo, pues cuanto obrero cesara de trabajar, quedaba sujeto a la segura rescisión de su contrato, siendo substituído en seguida por un elemento no huelguista, lo que nulificaba cualquier pretensión de mejoría, y por lo contrario, producía el despido de quienes dejaban de trabajar.

En resumen, este período marca la no sancionabilidad penal de la huelga, pero también la absoluta ineficacia de ésta como medio para exigir los obreros mejoramiento de su condición.

c).- Período de la aceptación del derecho de huelga.- Después de una lucha difícil, pertinaz y en muchas ocasiones violenta, la clase trabajadora logró que la huelga fuese considerada como un derecho colectivo de la misma. Y tocó a -- nuestra Constitución de 1917 el mérito de hacer la primera -- proclama en tal sentido, al disponer en la fracción XVII de su artículo 1.º que "las leyes reconocerán como un derecho -- de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros".

Es de notarse que si en esta fracción quedó legitimada la huelga como arma de lucha de clases, el paro patronal no se consideró, paralelamente, como instrumento de defensa de los intereses del capitalismo, el paro, pues su alcance -- quedó limitado al tenor de lo dispuesto en la fracción XIX -- del mismo artículo constitucional: "Los paros serán lícitos -- únicamente cuando el exceso de producción hace necesario suspender el trabajo para satisfacer los pedidos en un límite con -- tado, previa autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje".

Consecuentemente, el paro, así conceptualado, y a diferencia del "lock-out" o cerrazón, no es un instrumento de -- lucha, puesto en manos de los patronos, susceptible de ser -- utilizado como medio de coacción para obligar a los obreros -- aceptar una determinada pretensión patronal, sino sólo una -- medida técnica de fundamentos exclusivamente económicos, -- vinculados, no con los obreros, sino con eventuales condiciones del mercado. A via de agregado diremos que vinculados -- con el movimiento económico y del mercado. Del trabajo en -- relación a la oferta excesiva, por falta de industrias, el -- obrero actualmente es muy débil.

En congruencia con el reconocimiento de la huelga como derecho colectivo de los trabajadores, la Constitución -- consagró también el derecho de asociación profesional: Esto lo vemos en el Art. 123 Fracc. XVI. Tanto los obreros como --

los empresarios tendrán derecho para cohercerse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc."

En pocos términos, Trueba Urbina apunta la importancia la importancia que representan esas instituciones: "El reconocimiento de los derechos de asociación profesional y de huelga en decisiones políticas fundamentales, constituye un triunfo de la justicia social en nuestro país y el primer paso hacia la democratización del Trabajo y del Capital (34).

Sobre esa trascendencia de dichas instituciones laborales ahondaremos con posterioridad, cuando tratemos de su problemática específicamente en el medio mexicano.

III.- HUELGA ECONOMICA Y HUELGA POLITICA .- Las primeras manifestaciones de la huelga, así como de la asociación profesional, tuvieron el solo objetivo de mejorar las condiciones de la clase trabajadora, obteniendo del Capital prestaciones laborales más justas. Consecuentemente, desde el punto de vista histórico, ambas instituciones tuvieron una única finalidad, de carácter inmediato: la obtención, por parte de los obreros, de una situación económica congruente con su elemental dignidad humana. Fué así que surgió la llamada "huelga económica", que a partir de la promulgación de nuestra constitución ha sido acogida, como derecho colectivo, en casi todas las legislaciones, sobre este punto, Mario de la Cueva expresa que el fin inmediato de la huelga es ejercer presión sobre el patrono efecto de que acceda a la creación de un orden justo en la empresa: - el contrato colectivo puede solamente proceder, bien de un acuerdo entre los trabajadores y el patrono, bien de una imposición del Estado; pero el Estado liberal no se atre-

(34).- Evolución de la Huelga, p. 129 .

vía a intervenir en la vida económica y cuando reconoció la existencia de los grupos sociales, les dejó en libertad para luchar, siempre que no turbaran el órden público. Por esta no intervención del Estado y por la desconfianza que inspiraba a los trabajadores, cuando el patrono se negaba a firmar un contrato colectivo justo, no quedaba otro camino que la huelga; si los obreros continuaban trabajando, su derecho a la contratación colectiva se reducía a una petición, cuyo éxito quedaba al arbitrio y para ejercer presión sobre el patrono, pues la suscripción de actividades producía un costo evidente, privando a éste de ganancias que obtendría normalmente (35).

Mas, lo que aquí nos interesa destacar es el carácter meramente de fondo pecuniario (que tiene a la seguridad y bienestar económico de los obreros de la huelga económica. Y tal clase de huelga es precisamente la útica que reconoce nuestra Constitución, al exponer, en la parte inicial de la fracción XVIII de su artículo 123, que "Las Huelgas serán licitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital..."-

En congruencia con dicha norma, el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo prescribe que la huelga deberá tener por objeto: "I.- Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital..." (cabe preguntarnos si son armonizados los derechos de los trabajadores con los del capital.)

Este objetivo es el genérico de la huelga económica, pero el citado artículo de la Ley especifica que también son objeto de la huelga:

(35).- Ob. cit. T. II, p. 770.

"II.- Obtener del patrón o patronas la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia...

"III.- Obtener de los patronos la celebración del contrato ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia...

"IV.- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo del trabajo o del contrato ley en las empresas o establecimientos en que hubiere sido violado;

"V.- Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades; y

"VI.- Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores".

Desde luego, es de precisarse que las finalidades contempladas en las fracciones II, III, IV y V transcritas, entran dentro del objetivo general de conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, a que se refiere la fracción I. Pero no sucede así con el objeto de la fracción VI, pues la huelga solidaria que tal es la que previene no se orienta a la finalidad de obtener, en la empresa en que se decreta, tal equilibrio, sino sólo a apoyar la que tenga directamente la finalidad económica. Por lo demás, independientemente de este aspecto substancial, nuestra Constitución no previene la existencia de dicha huelga por solidaridad, limitándose a reconocer, como ya expresamos, la genéricamente llamada huelga económica.

Por las razones anteriores, la mayoría de nuestros justolaboristas estiman que la huelga por solidaridad no debe figurar en la Ley del Trabajo; pero Trueba Urbina considera que esta conclusión es errónea, "porque la huelga tiene por objeto mantener el equilibrio entre los factores de la producción, y la acción solidaria de los trabajadores tiende precisamente a cooperar en el establecimiento de ese equilibrio, motivo por el cual no contraría el precepto -

constitucional", se agrega que "con clara visión del sindicalismo y del espíritu clasista, que debe existir entre los obreros, el legislador ordinario legalizó la huelga por solidaridad o simpatía, lo cual no debe confundirse con la - huelga revolucionaria..." (36)

Llegamos así al otro concepto genérico, esencial, de la huelga: el de huelga revolucionaria o política, misma - que, de conformidad con las directrices del sindicalismo, - tiene por objeto el de finiquitar el régimen democrático - burgués y alcanzar la socialización de los medios de producción. Irrecusablemente por esta finalidad radical, la huelga política es la que se convierte factible en un futuro próximo; y así lo afirma Máximo Lerma: Según las teorías actuales, la huelga es un movimiento revolucionario por esencia, que es necesario provocar, porque la batalla sindical crea en - los cerebros nociones nuevas, tanto menos lentas en venir - cuanto la lucha es más viva, nociones de responsabilidad de clase, de organización autónoma del trabajo, de limitación y negación de la propiedad capitalista, toda una serie de - concepciones personales del proletariado en oposición completa con el derecho reinante" (37).

La Concepción de la Huelga Revolucionaria se conce- también como la teoría obrera de la huelga, y está íntima - mente ligada con la evolución del sindicalismo. A esa vin - culación se refiere Mario de la Cueva expresando que la huelga se transformó con el sindicalismo: en sus comienzos, - la huelga es una arma en la lucha económica, como lo fueron igualmente los primeros sindicatos. Pero de la misma manera que el sindicalismo, sin olvidar su propósito económico inmediato de mejorar las condiciones de vida de los obreros, - devino un movimiento político, así también la huelga dejó - de ser un simple medio para conseguir un transitorio dere - cho individual del trabajo y se convirtió en una arma de la

(36).- Evolución de la huelga, pp. 267-268.

(37).- Ob. cit., p.87

lucha de clases (38).

Dicho estrecho vínculo entre ambas instituciones se aprecia también en su gradual ampliación: el sindicalismo empezó por un sindicato en cada fábrica, para extenderse -- después a una industria y completar al fin la unión de la clase trabajadora en las federaciones y confederaciones nacionales. Igualmente, la huelga fue al principio la suspensión del trabajo en una negociación, pero, paulatinamente, los movimientos huelguísticos han tendido a expandirse hasta varias empresas de una industria, llegando a la suspensión-solicaria. "En este camino según sostiene la teoría obrera se preparan los trabajadores para la huelga general y ... hacen de las huelgas parciales una experiencia para la huelga general" (39).

De todos los conceptos anteriores, se infiere claramente que el destino del sindicalismo y de la huelga parece ser uno solo, pues, además de que su evolución histórica ha sido concomitante, tienen ante sí, para el futuro, -- el objetivo común de socializar los instrumentos de producción, mediante el derrocamiento previo (por la vía pacífica que supone la huelga política) del injusto régimen-capitalista, cuyas consecuencias lesivas para la clase proletaria únicamente se aminoran en la actualidad mediante el ejercicio de la huelga económica.

Hecho el exámen General y teórico de ambas instituciones, en los sucesivos nos ocuparemos de su estudio en el medio mexicano.

(38).- Ob. cit., T. II, p. 781.

(39).- Mario de la Cueva, ob. cit., pp. 781-782.

CAPITULO SECCION . -

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICATO ALEMAN DE LA INSTITUCIONES
ALEMANAS.

I.- Antecedentes historicos del Sindicato Mexicano.

II.-Antecedentes historicos de la huelga.

I.-ANTICEDENTES HISTÓRICOS DEL SINDICATO EN MÉXICO.- Se ha dicho que la que podría llamarse primera ley del trabajo en México, fue en las Ordenanzas de los virreyes, expedidas durante el Virreynato. Los gremios eran agrupaciones de artesanos que desempeñaban una misma labor manual, y a los cuales era obligatorio pertenecer para poder desempeñar un oficio, el trabajo correspondiente. Estaban íntimamente vinculados con las cofradías, asociaciones religiosas cuya finalidad esencial era la realización de obras pías. Así, cada artesano pertenecía, como factor de la producción, al gremio de su oficio y, como miembro de éste, a una cofradía, sancionada por la devoción de sus miembros a un determinado "santo patrón". Por consiguiente, los gremios tenían algunas funciones de mutualidad, como la repartición de los ornos, el socorro de sus miembros y la adquisición de bienes propios para beneficio de la agrupación. Sin embargo, algunos de los propios gremios llegaron a asumir, como funciones principales, el control de la producción y la dirección de la conciencia del trabajador por conducto de la Iglesia, cometido en los que eran eficazmente auxiliados y aún promovidos por las autoridades virreynales, cuyo interés inmediato era la mejor imposición de gravámenes que corrían a través de ese control de los sectores más importantes del artesanado. Con lo anterior, queda de manifiesto que en los gremios prevalecían los propósitos fiscales del Gobierno y el objetivo de éste de constituirlos como un instrumento de control político-religioso, lo que venaturalizaba su primigenio carácter de institución libre, destinada a la ayuda mutua entre los miembros. (40)

(40).-Vicente Lombardo Toledano, La Libertad Sindical en México,--- 1926, México, 1974, Ed. Universidad Obrera, pp. 29-30

también por lo anterior, resultó obvio que los Orientamientos de los preludios dadas en la nueva España (la primera de éstas respecto de los herrereros), se arraigaron no de ser leyes con el carácter social ler, razón por lo cuál es hecho de haber una clasificación de primerar "n raza de trabajo" sólo y de fundarse en que las leyes regu- laron director de las industrias de los diversos oficios de la área, sin que esta regulación trata de ser de tutelar y disciplinar a estas artes no en cuanto a l. Por tanto, los trabajos no fueron tampoco organizados de defensa común.

De todo esto por lo que se ve en la obra de Lombardo Toledano, inútil es decir que ante el Virreinato, no existiendo la gran industria y desconociendo las consecuencias sociales de la división del trabajo, en el sentido moderno, el Derecho de coalicción es un sentimiento que no había nacido aún en la conciencia de nadie.(41)

Este desconocimiento del problema obrero, persistió durante la primera etapa del Virreinato Indiferente, pués no se tiene noticia de que hubiere habido tentativas de cohesión de los trabajadores, ni movimientos obrer, ni huelgas; ésto, de ocurrir por la falta de industrias, ya que sólo existía la minería y apenas principiaba la de hilados y tejidos.

En un recurso de amparo, que corre desde la Constitución de 1857 hasta el inicio del reñimen de don Porfirio Díaz, tampoco hay expresiones de movimientos obrer, y si alguno hay así como de libertad sindical, éste no se distingue de la libertad de reunión o asociación, derecho de carácter político y no social. Precisamente por esta consideración, nuestro derecho de la segunda mitad del siglo XIX no contempló sanción para la asociación profesional, la coalicción y la huelga, y sólo lo reconoció como situaciones de hecho, todo vez que el artículo 90 de la citada carta magna, consagraba el respeto al derecho de asociación. " Nuestro liberalismo dijo María de la Cue-

va, era más abierto que el primitivo de Europa, por lo respecto al movimiento de ideas que principiaba a transformar los sistemas europeos: el hombre es libre, en su trabajo y en la movilidad de asociarse, solamente a esta libertad tiene como límite la idéntica libertad de los otros hombres: no puede impedirse al hombre que se asocie con sus compañeros de trabajo, ni es posible evitar la suspensión colectiva de los labores; pero ni la asociación obrera, ni la huelga, pueden impedir el trabajo de los no-huelguistas y del empresario; los actos de violencia que tentaran a impedir el trabajo de los hombres o de las fábricas, constituirían un delito, porque eran un ataque a las libertades humanas". (42)

En congruencia con estos lineamientos de la ideología liberal, el artículo en la Constitución de 1857, el Código Penal de 1870 sólo punía los actos obreros cuando fueren acompañados del ejercicio de la violencia: "Se impondrán de ocho días a tres meses de arresto y multa de veinticinco pesos, o quinientos, o uno sólo de estas dos penas, ordenaba el artículo 192), a los que formen un tumulto o motín, o empleen de cualquiera otro modo la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo".

En la propia segunda mitad del siglo XIX, un principio de fraternidad entre los obreros orientó vínculos solidarios únicamente por el camino de la agrupación para fines de ayuda mutua. De este modo, se constituyen la "Sociedad Particular de Socorros Mutuos", el 5 de junio de 1853, y el "Círculo de Obreros", el día 16 de septiembre de 1872, sin que ni una ni otro avisoraran finalidades pro-

(42).-Ob. cit., t. II, p. 253-254

das del sindicato moderno. (43)

Es durante el porfiriano Gobierno del General Díaz, que empieza a sentirse la conciencia de clase entre los trabajadores. Y como resultado de ésto con las grandes huelgas que se producen en la primera década de este siglo y a las que nos referiremos en el siguiente inciso. Por ésto continuamos exponiendo que en la misma década existió, se fundó la primera asociación obrera con algunos perfilados modernos; el "Comité Mutualista del Ahorro", que, a decir de Mario de la Cueva, es el primer intento para la organización de los trabajadores, (enero de 1906); pocos meses después, se constituye, por José Herrera y Porfirio Penezes, el "Gran Círculo de Obreros Libres de Orizaba", que, según expresa el mismo autor acabado de citar, "vale estimarse como la cuna del movimiento obrero de México". (44)

También, en el mismo año de 1906, surgió aprobado, por los industriales de Puebla, el "Reglamento para las fábricas de hilados y tejidos de algodón", que constituye el "primer intento de ordenación colectiva de las condiciones de trabajo". (45)

Surgida la conciencia de clase, y fortalecida en el ánimo por la experiencia de las huelgas realizadas en los años finales del Porfiriano, el triunfo de Amaro se encasaja por fin en la ruta del sindicalismo, surgiendo así las agrupaciones de resistencia, aisladas las unas de las otras, con diferencias profundas, en ocasiones, en los medios de lucha; pero todas llenas de vigor combativo y de gran fé en el porvenir". (46)

Bajo este impulso, en la ciudad de México se constituyen: La Confederación Nacional de Artes Gráficas y la Unión de Canteros del Distrito Federal; en tanto que en Veracruz surgen los primeros sin-

(43).-Luis Chávez Govea, Historia Económica y Social de México, p.156

(44).-Mario de la Cueva, Ob. cit. T. II, p.256

(45).-Idea, p. 256

(46).-Lombardo Toledo, La Libertad Civil en México, p. 57

dicatos revolucionarios. Coetáneamente, en otros Estados, como en el del Norte, se hace el bor de proletariado para integrar asociaciones obreras y se editan los primeros periódicos doctrinarios del proletariado, como "El Radical" y "El Socialista". Asimismo, numerosos elementos intelectuales y algunos militares que sienten la angustia de la clase trabajadora, hacen causa común con ésta y proponen la fundación de la Confederación Nacional de Trabajadores. También en 1911, se establece la Casa del Obrero Mundial, en donde se preparan a proclandistas que salen a todos los Estados del país para prevenir nuevas apropiaciones. Así, se inflige, sur en la Unión Minera Mexicana, en el norte; la Confederación del Trabajo, en Toluca; el Gremio de Alajadores, en Tampico; la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, en el Puerto de Veracruz.

La proliferación de asociaciones profesionales obreras, empieza a indicar la fuerza del movimiento de los trabajadores y determina que el gobierno moderista estructure un Departamento del Trabajo que ha de encargarse de estudiar las condiciones de los mismos. Pero por otra parte la ideología socialista de la Casa del Obrero Mundial y de otras importantes asociaciones, suscita la reacción de las fuerzas burguesas, que piden al Gobierno, medidas enérgicas para conjurar lo que éstas consideran un peligro, siendo así como, por principio de cuenta, se decreta la expulsión de algunos extranjeros socialistas, entre quienes destaca Moncaleano, español fundador de la Unión de Canteros de la Casa del Obrero Mundial. También, se clausura la Escuela Racionalista, establecida por dicha Casa a efecto de promover el conocimiento de las ideas sindicalistas. (47)

Realizado el golpe de Estado de Victoriano Huerta, las actitudes de oposición de los sindicatos son, como todas las demás de—

(47).—Lombardo Toledano, La Libertad Sindical en México., p. 52

protesta en contra del ilegitimo gobierno, acallada con violencia. Y sólo hasta el triunfo de la Revolución Constitucionalista, pueden las agrupaciones obreras reanudar su desenvolvimiento, sobre todo— porque toman partido a favor de don Venustiano Carranza, en la lucha que surge en contra de Villa y Zapata. A consecuencia de su adhesión a don Venustiano Carranza se formaliza en un pacto y manifiesto revolucionario firmado en febrero de 1915—, los obreros organizan los Batallones "Batallones Rojos", con tanto propio, mismos que no sólo combaten militarmente con el ejército carrancista, sino que tras este momento, procuran difundir la ideología sindicalista y los principios de la Revolución Social. Poco a poco, al triunfo de ésta, puede apreciarse la rápida expansión de la idea del sindicalismo revolucionario, especialmente en Yucatán, en donde los sindicatos se multiplicaban bajo los auspicios del General— Salvador Alvarado. En México, a fines del mismo año de 1915, se instala el Comité Revolucionario y el Comité Central de Propaganda de la Casa del Obrero Mundial, que reabre sus oficinas, inaugurando— poco después el Ateneo Obrero, la Escuela Moderna y algunos otros— órganos propagandistas. (43),

Pero nuevamente, ante la fuerza y extensión del movimiento— obrero, los intereses contrapuestos logran influir en Carranza, — logrando que éste ordenara el licenciamiento de los Batallones Rojos, así como la expulsión de las instituciones obreras del edificio del Jockey Club, en el que meras intentos se habían instalado. Y — finalmente, se ordena la suspensión de los periódicos "Ariete", publicado en México, y "Acción", de Guadalajara, publicaciones de lucha sindicalista, y se gira una circular a los Gobernadores de los Estados, ordenándoles la represión de cualquier idea calificada de — (43).—V. Lombardo Toledano; La Libertad Sindical en México, p. 63

disolvente. (49),

No obstante a las medidas represivas, logra celebrarse, en marzo de 1916 y en el puerto de Veracruz, el primer Congreso Obrero Nacional, a instancias de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, una de las asociaciones más activas en el propósito de lograr la unión de la clase trabajadora de toda la República.

El primer acuerdo de dicho Congreso, fué en el sentido de crear la "Confederación del Trabajo de la Región Mexicana"; y acto seguido, fijó sus principios e encierra: servir la lucha de clases hasta conseguir la socialización de los medios de producción, valiéndose de la acción directa y la acción no política, destacando en este programa una prohibición con fuerza con los objetivos: los miembros de la Confederación no podrían aceptar ningún cargo o puesto público. También de conformidad con los principios, se declara que los sindicatos pertenecientes a la Confederación son exclusivamente ligas de resistencia. Por lo demás, declara también que no hay diferencias entre los trabajadores por motivo alguno: ni de religión ni de nacionalidad, ni de sexo, ni por la categoría del trabajo.(50)

Al término de la etapa revolucionaria preconstitucional, las agrupaciones obreras de mayor fuerza eran la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, La Casa del Obrero Mundial y la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana; mientras que, al ocurrir la llamada "Expedición Punitiva", de los norteamericanos en el norte del país, lograron que la American Federation of Labor, se solidarizara con ellas, en el propósito de presionar al gobierno de los Estados Unidos, para que cesara aquella afrentosa acción.(51)

(49).-Idem. Ob. cit., p. 64-65

(50).-Idem. Ob. cit., p.66-67

(51).-Lombardo Toledano, La Libertad Sindical en México, n. 68

Al promulgarse la Constitución de 1917, quedó consagrado el derecho de asociación profesional, como efecto de lo cual, cobró ímpetu el movimiento sindicalista, a nne entonces con la notable diferencia de que ya no se trataba de un hecho tolerado, sino de un derecho con estado por la clase trabajadora.

Hasta entonces, las agrupaciones obreras más importantes, habían mantenido una posición apolítica, ya que era así indicada en vista de que sustentaban la ideología anarco-sindicalista. Pero con una dirección honesta y eficiente, se constituyó, a iniciativa de Luis N. Morones, y contando con un grupo de trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, el "Partido Socialista Obrero" — (20. de febrero de 1917), que se pronunció en favor del principio de lucha de "acción múltiple", en lugar de la "acción directa". Poco a poco después, en octubre del mismo año, dicho Partido acordó el camino del entendimiento político con el gobierno de Carranza, ratificando así su postura contraria al anarco-sindicalismo. (52),

Durante el año siguiente, del Congreso Obrero, celebrado en la Ciudad de Saltillo, surgió un organismo de alcance Nacional, la "Confederación Regional Obrera Mexicana", en la que fue elegido como secretario General, el propio Morones. Siguiendo la línea colaboracionista con el Gobierno, logró aglutinar dicha agrupación a casi todos los sindicatos del país, tras de lo cual afirmó vínculos estrechos con la Federación Americana del Trabajo, guiada entonces por Samuel Gompers. (53)

En esos años, también tuvo el impulso obrerista en el Estado de Yucatán, en donde se realizan dos importantes Congresos Obreros: el de Motul (marzo de 1918) y el de Izamal (agosto de 1921), surgiendo en el primero de ellos, el "Partido Socialista del Sureste

(52).- L. Teledano, La libertad C. en M., p.69

(53).-Izem. Ob. cit., .70

te", en el que se siguió destacando Felipe Carrillo Puerto, célebre líder obrero que sería asesinado unos meses después, en 1924.

El "partido Comunista Mexicano" quedó constituido en septiembre de 1919, obviamente con las finalidades propias de esa ideología: combatir el capitalismo hasta lograr establecer la dictadura del proletariado. En el mismo año, se fundó el "Partido Laborista", dependiente de la C.T.O., misma que logró tener gran influencia durante los gobiernos de Obregón y Calles.

Otro hecho destacado en la evolución del desenvolvimiento de la clase trabajadora, fue el Congreso de Obreros Católicos, en el que se constituyó la "Confederación Nacional Católica de Trabajadores", en 1922.

También en esta etapa se fundó la "Confederación General de Trabajadores" (C.G.T.), que desempeñaría importante papel en el movimiento obrero nacional. (54)

Sin lugar a dudas, fue en el sexenio cardenista, cuando el sindicalismo tuvo su mayor auge, toda vez que contó con la convicción pronunciadamente obrerista, del Jefe del Poder Ejecutivo, durante los años 1934 a 1940.

La fuerte cohesión de las masas trabajadoras, se puso de manifiesto cuando recién iniciado el gobierno del General Cárdenas, - el Ex-presidente Calles, hizo unas aclaraciones censurando la ola de huelgas decretadas en esa etapa. La reacción de los trabajadores mostró la solidaridad plena existente entre ellos. A tal hecho se refiere Trueba Urbina en los siguientes términos: "Poco días después de la sacudida política que provocaran las declaraciones - en torno a la huelga, de los Generales Plutarco Elías Calles, - 'Jefe Máximo de la Revolución' y Lázaro Cárdenas, presidente de la-

(54).- Trueba Urbina, Evolución de la Huelga, pp. 143-145

República, los agrupaciones de trabajadores demostraron su conciencia clara y su espíritu de unidad defensiva de sus intereses y particularmente del derecho de huelga..." (52),

Reafirmada con estos sucesos la estabilidad de las agrupaciones de trabajadores, en febrero de 1936 se constituyó la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) integrándose con organizaciones de la Confederación General de Obreros y Campesinos y la mayoría de los sindicatos de la C.F.O., así como con la Confederación Sindical Unitaria de México, la Cámara Nacional del Trabajo, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, el Sindicato Mexicano de Electricistas, la Alianza de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S.A., el Sindicato de Petroleros y muchas organizaciones regionales. Fué electo como su secretario General el Sr. Vicente Lombardi Toledano, al sucedieron Pi el Velazquez y Fernando Amilpa, y después nuevamente y hasta la fecha el propio Fédel Velazquez.

En el sexenio del Presidente Miguel Alemán, se constituyó la Confederación Unica de Trabajadores; y actualmente, el Bloque de Unidad Obrera, que tiende a aglutinar a la mayor parte de las agrupaciones sindicales.

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA HUELGA EN MEXICO.- Durante la época del Virreynato, el taller artesanal y el obraje capitulista fueron los instrumentos de exploración de la clase trabajadora; de los oficiales y aprendices en el primero, y del trabajador manual (que sería después propiamente el obrero) en el segundo. "Tales formas de producción económica-dice Trueba Urbina- mantuvieron a los mexicanos en un estado de servidumbre muy parecido al de la esclavi-

(55).-Idem, op. cit., p. 297

tud, originando tremendo malestar social, que se fué desbordando--- con el incremento de procedimientos capitalistas a base de explotación sin límites". (56),

Este descontento de los sectores proletarios tuvo, no obstante el régimen de represión imperante, algunas manifestaciones violentas que pretendieron atenuar en lo posible el grado de explotación. Entre esas manifestaciones es de citarse el abandono colectivo del trabajo, realizado el 4 de julio de 1928, por los cantores y músicos de la Catedral Metropolitana de México, en protesta por la reducción de sus sueldos. La suspensión de labores se prolongó hasta el 22 de agosto del mismo año, fecha en que fué resuelto el problema por la alta autoridad eclesástica, mediante el pago de los sueldos dejados de percibir durante el lapso de suspensión de trabajo, y la promesa de restituir los sueldos originales. (57),

Otro hecho de protesta masiva fué el amotinamiento de trabajadores mineros en Real del Monte, a resultar del cual perdieron la vida, el Alcalde Mayor y un empleado, quedando la mina por un breve lapso en poder de los propios trabajadores.

También es de consignarse la paralización del trabajo, llevada a cabo en el año de 1768 por los obreros del Gran Estanco de Tabacos, ante la amenaza de un aumento de horas de trabajo. El conjunto amotinado de trabajadores se internó en Palacio, sin respetar la guardia, obteniendo así del Virrey, la orden de que la jornada de labores, no fuese aumentada. "He aquí---comenta Trueba Urbina--- algunos de los pródromos de la defensa colectiva de las condiciones de trabajo, constitutivos no sólo de protestas y amenazas, suspensión de labores, sino de acción directa contra los explotadores o sus re

(56).- Evolución de la Huelga, p. 13

(57).- Idem., ob. cit. p. 24

representar: origen del paro obrero y antecedente de la huelga".(59)

Durante los primeros lustros del Século Indecimeno, no reconocieron suspensión o colectiva de trabajo, pero esto debe atribuirse a que el desarrollo industrial era mínimo. Sólo hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando principiaba un época de expansión en las actividades económicas, se produjeron algunas huelgas, ocurriendo precisamente cuando la suspensión de lasorer era consi-derada como un hecho, sin repercusión ni reconocimiento legal.

En efecto, la huelga, como simple hecho de suspensión del trabajo, no está ni reconocida como derecho, ni unida como delito, y diferencia de este último, de la legislación europea de este tiempo, que se encontraba en el Código Penal, la cesación colectiva de trabajo.

En nuestro medio, el fundamento legal de no sanción de la huelga se encontraba en los artículos 40. y 50. de la Constitución de 1858, que expresaban:

"Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrán impedir sino por sentencia judicial, cuando atañe los derechos de terceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad" (artículo 40.)

"Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa del trabajo, de educación o del voto religioso. Tampoco autoriza convenio en que el hombre sujeta su proscricción o castigo".(art. 50.)

(58).-Idem, p. 15

Por consiguiente, el o los obreros que en procura de un mejoramiento decidían holgar, situaban su conducta dentro del Derecho, consistente en que "nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin el pleno consentimiento", razón por la cual no podían ser culpados de una violación legal. Sin embargo, con apoyo en la misma libertad de trabajo, podían ser castigados por obre-
 roc sin empleo, quedando así nulificados los posibles efectos positivos de la huelga, además de lo, los paristas quedaban sujetos a que el patrón rescindiera los contratos de trabajo, lo cual era aún más lesivo para ellos.

No obstante lo anterior y en vista de que la explotación - persistía de modo américorde, se suscitaron algunas huelgas en industrias de importancia; sobresaliendo la de los Tejedores del Distrito de Tlalpan, que logró obtener una reducción de la jornada de trabajo, para hombres y mujeres; y la de los Mineros de Pachuca, (de agosto de 1873 a enero del año siguiente), en que se lograron algunas mejoras en el salario.

Durante los primeros años del Porfiriato, se debe citar, - la huelga "de la fábrica, " La Pama Montañera" ubicada en Tlalpan, - mediante la cual, los obreros pidieron algunos beneficios elementales: Jornada de 12 horas; Supresión del trabajo nocturno; Servicio gratuito de médico y medicinas por enfermedades profesionales; Reajuste de salarios. Sin embargo, el gobierno rehusó a tales pedidos, en el sentido de que no podía imponer, ni a propietarios, ni a obreros, condiciones de trabajo; por lo cual éstos sólo alcanzaron insignificantes mejoras, que la parte patronal tuvo a bien concederles. (59),

Si bien es cierto que durante la etapa de crecimiento del -

(59).- José C. Valdez, El Porfiriato, Historia de un Régimen, México 1941, Ed. Porrúa, p. 124.

Porfirismo, el Régimen debía tolerar las huelgas, en el caso del campo, a raíz de lo que este hizo, surgió la política de represión violenta.

Esta fue la reacción del propio régimen, a las justas peticiones que en favor del proletariado hacían luchadores sociales, — como los Flores Magón, Juan Manuel Saravia, Praxedes L. Guerrero, — Anselmo Figueroa y otros, todos los cuales concretaron su ideario — a través de los postulados del Partido Liberal Mexicano, fundado — por ellos, postulados entre los cuales figuraban los siguientes:

- 1.-Jornada máxima de ocho horas de trabajo.
- 2.-Salario mínimo de un peso, para la generalidad del país.
- 3.-Perfeccionamiento del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
- 4.-Prohibición absoluta de emplear a menores de catorce años.
- 5.-Obligación de los patronos de establecer condiciones de higiene y seguridad en los centros de trabajo.
- 6.-Obligación de los patronos rurales de proporcionar alojamiento higiénico para los trabajadores.
- 7.-Obligación de los patronos, de pagar indemnización para — accidentes de trabajo.
- 8.-Obligación de los patronos de pagar el salario en efectivo.
- 9.-Dar obligatoriedad al descanso dominical.
- 10.-Obligación de las empresas, de contratar sólo un mínimo — de extranjeros.
- 11.-Pagar el mismo salario a extranjeros y mexicanos, por — trabajo igual. (50)

Ello es la intención (comenta Prucha (50)), que entre los postulados del Partido Liberal Mexicano, no aparezca 'el derecho de huelga', como anhelo de la clase obrera; pero esto se explica fácil

(50).—Título "Capital y trabajo" del programa del partido Liberal — Mexicano, tomado de Prucha, op. cit., p.75-76

mente, la dictadura porfirista toleraba las huelgas, no combatía el desarrollo de las mismas; los trabajadores ejercían, aunque sin éxito, la coalición y la huelga y como los obreros podían libremente realizar sus movimientos huelguísticos, no había razón para hacer solicitudes al respecto".(61),

No obstante, como ya expresé antes, al declinar la dictadura empezó a reprimirse con crueldad la cesación colectiva de trabajo. Y así sucedió con las huelgas históricas que enseña brevemente, aludiremos.

En cuanto a la de Cananea, los bajos salarios y el exceso de trabajo de los obreros, originaron a éstos a declararla, lo cuál se hizo la noche del treinta y uno de mayo de mil novecientos seis, — como el gerente de la Cia. Minera (Cananea Consolidated Copper Company), coronel William C. Green, constató la seriedad del movimiento, solicitó la intervención del Gobernador de Sonora, para que tratara de conjurar el problema.

Al día siguiente, siendo ya más de dos mil los trabajadores huelguistas, los representantes de éstos, entregaron el pliego de peticiones, a los representantes de la empresa, pero, leon de concederlas, el abogado de ésta, las calificó de absurdas, (62), y rechazó categóricamente las pretensiones obreras. A consecuencia de esto, de inmediato se improvisó un mitin de los trabajadores, en el curso del cuál empezaron a ser agredidos por armas de fuego, disparadas por elementos de la compañía. El período de violencia, duró dos días, durante los cuales, la empresa se vió auxiliada por policia-estatales, al mando del gobernador del Estado, Iribal, habiendo re-

(61).—Idem, p. 76

(62).—Las peticiones obreras esenciales eran: sueldo mínimo de cinco pesos, por ocho horas de trabajo; Contratación de mayor número de mexicanos que de extranjeros; Y derecho de ascenso de todo trabajador.

multitud muertos aproximadamente, veinte obreros, así como dos norteamericanos que habían iniciado la huelga, actuando por parte de la empresa.

En ese entonces, el sacrificio de los trabajadores, fué estéril, pues se hizo caso omiso de sus peticiones y, por lo contrario, diez fueron los promotores de la huelga, Diéguez, Calderón, Ibarra y otros cinco obreros, fueron detenidos y procesados, habiéndoles condenado a penas de veinte años de prisión, en San Juan de los Ríos, Añáhuac, "el enfoque de esta lucha, fué la reafirmación del deber, en condiciones de sumisión por los obreros, y castigo injusto de los señores de la culpa, pero esta fué la primera chispa de la revolución que había de alborotar después para hacer justicia a las víctimas de la explotación capitalista".(63)

La Huelga de Rio Blanco, fué también efecto de las deplorable condiciones de trabajo, impuestos por las fábricas hilanderas a los trabajadores. Dichas condiciones se ratificaban en un "Reglamento para las fábricas de hilador y tejedor de Alpeñón", reglamento tan lesivo para los trabajadores, que basta mencionar que la jornada de trabajo que fijaban, era de las seis de la mañana, a las ocho de la noche, entre semana y de las seis de la mañana a las seis de la tarde, los sábados. Al pretenderse imponer este reglamento en la región de Orizaba, los trabajadores abandonaron sus labores. Por parte patronal en apoyo a la imposición del propio reglamento, ya había cesado el trabajo en las fábricas de Puebla. En estas condiciones, el conflicto fué sometido al arbitraje del Presidente Don Porfirio Díaz, y habiéndose emitido favoreciendo los intereses del capital, al conocer este resultado, los obreros de Rio Blanco, por propia mano, hicieron hacerse justicia, procediendo a incendiar

(63).-Arreola Urbina, ob. cit. p.42-83.

instalaciones en el propio Rio Blanco, y en Nogales y Santa Rosa-- a estos hechos sucedió una represión sangrienta, por parte de militares y policiares al mando del General Rosalino Martínez, que culminó con fusilamientos colectivos de muchos trabajadores.

Por consiguiente, este primer movimiento, promovido principalmente por el "Gran Círculo de Obreros Libres" y que se efectuó el lunes siete de enero de mil novecientos siete, tampoco obtuvo en lo inmediato las mejoras anheladas por la clase obrera, pero, al igual que la huelga de Cananea, contribuyó fuertemente a cimentar la fuerza que desencadenó la revolución mexicana.

Infortunadamente, el triunfo de la Revolución, no trajo consigo las garantías que eran de suponerse para el movimiento obrero. Si bien es verdad que, como ya expresábamos, durante el gobierno-- Maderista se desarrolló el asociacionismo obrero, surgiendo "La Carga del Obrero Mundial" y otros "Sindicatos y Confederaciones", cuando estas agrupaciones redoblaban esfuerzos para obtener mejores condiciones de trabajo, los capitalistas nacionales y extranjeros lograron influir en el ánimo del Presidente Madero, para considerar las huelgas como peligrosas. Fue así que varias de ellas fueron objeto de represiones similares a las empleadas durante el Porfiriato, lo que motivó que las asociaciones obreras tomaran una posición contraria al régimen, del mismo modo que lo hicieron la clase-- campesina, pero no decidirse éste a iniciar el reparto de la tierra.

En estas condiciones, sobreviene la usurpación de Victoriano Huerta y en contra de ésta, la Alianza entre Carranza y el movimiento Obrero: Pero esta alianza pronto se ve afectada por la oposición que el primer Jefe del Ejército Constitucionalista muestra hacia las huelgas decretadas entonces; y que fueron:

1.-La realizada por la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, exigiendo el pago de salarios en oro nacional o -

cu equivale en papel moneda de circulación legal (mayo de 1916).

2.-La de Tranvías de la Ciudad de Guafarajara.

3.-La de Mineros de la Población de el Oro Ido. de México.

4.-La de la Cámara del Trabajo, en el Puerto de Veracruz, y

5.-La del Sindicato Mexicano de Electricistas y la Federación de Obreros y Empleados de la Cia. de Tranvías, (del 31 de julio de 1916 que vivió en la ciudad de México, de luz y fuerza eléctrica de tráfico y periódicos.)

Fue por resultado de la última huelga la que extendió la rebelión llevada a cabo por Guafarajara, pues sus promotores fueron detenidos y sacados con vejaciones a comando de Guerra.

Precisamente después de esta huelga, el citado primer jefe expide el decreto mediante el cual se dispone la aplicación de la pena de la muerte a los huelguistas, quedando los hechos en la esfera de competencia de la armada militar. El decreto es de fecha del 10 de agosto de 1916 y señala una situación de nayo paralogica lo que nunca hizo Porfirio Díaz, siendo como el prototipo del gobierno reaccionario y antirevolucionario, vino a hacerlo el primer jefe de la Revolución Social: Castigar con pena de muerte a los huelguistas. Sin embargo, debe estimarse como un atentado a favor de este decreto, el hecho de que fué emitido en un período anormal de lucha militar. De curranza sostenía en contra de otras facciones revolucionarias a saber de Gao, y como expresó Trueta Urbina "Por fortuna el decreto de Carras, no tuvo efectos prácticos". (61)

Antes de la Constitución de mil novecientos diecisiete, fué un decreto dictado en el período Preconstitucional, la primera Ley reconociendo la huelga como un derecho. Su autor fué el General Salvador Alvarado, gobernador y comandante militar del Estado de Yucatán, y en fecha el 11 de diciembre de 1915. El art. relativo es el

(61).- b. cit. p. 104.

120, y está expuesto al tenor siguiente:

"La Huelga, el Paro de obreros, es el acto de cualquier número de trabajadores que estando o habiendo estado en el empleo del mismo o de varios patrones, dejan tal empleo total o parcialmente, o que quebrantan su contrato de servicios o se reusan de él o a renudar lo o a volver al empleo, siendo debida dicha discontinuidad, rehusamiento, resistencia o rompimiento a cualquiera combinación, arreglo o común entendimiento, ya sea expreso o tácito, hecho o iniciado por los obreros con intento de coaccionar a cualquier patrón a convenir en las exigencias de los empleados, o cumplir con la demanda hecha por los obreros, o con intento de causar pérdidas a cualquier patrón o para inspirar o apoyar a cualquiera otra huelga con el interés de ayudar a los empleados de cualquier otro patrón.

El paro de patronos se le define de igual manera, invirtiendo los términos de la definición anterior. (5),

La condición de "derecho" de la huelga, se ratifica en el artículo 18, al expresarse:

"La Surema fuerza de la Huelga sólo debe usarse en último extremo, el medio más seguro de afirmar la tranquilidad de todos los trabajadores lo constituyen las leyes de trabajo, que hoy se dictan y la forma completamente garantizada de asegurar su cumplimiento, por medio de las Juntas de Conciliación y 'Tribunal de Arbitraje' que establece el arbitraje forzoso, después de poner en claro lo que el trabajador necesita para conquistar su bienestar, cualquiera que sea su condición social. (6)

El aludido decreto que contiene la Ley del Trabajo de Yucatán, tiene una doble importancia, según se aprecia en los artículos transcritos: Por una parte consagra el derecho de huelga (tanto la eco-

(5).-Tomado de Trueba Urbina, ob. cit. p. 106.

(6).-Idem, p. 107.

nómica como la solidaridad), y por la otra, señala el arbitraje obligatorio de los Tribunales de Trabajo.

El elemento, trascendental para el caso sobre la huelga en el ámbito jurídico, fue su contracción como derecho de raiqambre constitucional, con lo cual quedó erigido en la Constitución de 1917, - como una auténtica garantía de naturaleza social, formando así parte del catálogo de derechos sociales de índole laboral enunciados en el artículo 124.

A partir de la promulgación de la Carta Magna, el movimiento huelguístico en nuestro país fue recurrente, y esta calificativa sólo puede apreciarse cuando se compara la etapa de 1917 a 1934 con los seis años que siguieron, pues durante el régimen cardenista el número de huelgas aumentó muy notablemente, en congruencia con el auge del sindicalismo promovido por el Presidente Michoacano.

En los años siguientes de la administración Cardenista, disminuyó el número de huelgas, empezando a descender sólo hasta el inicio del régimen del general Avila Camacho. Desde entonces hasta el presente se ha normalizado, por así decirlo, el número de huelgas, ya que los sucesivos gobiernos han procurado atenuar, dentro de cauces de conciliación y avenimiento, el desarrollo del obrerismo y el empleo de su más eficaz medio de expresión: la huelga. Pero, a esta política moderadora y a sus causas hemos de referirnos especialmente en líneas posteriores. Por ahora sólo es de agradecer, para que concluya el presente apartado, que en materia de huelga, desde las históricas declaraciones contrapuestas del general Calles y el Presidente Cárdenas, publicadas el 13 y 14 de julio de 1932, parecen haber quedado señalados los dos caminos que la política gubernamental mexicana puede tomar en orden a la problemática de la propia huelga: el de moderación, de tendencia implícita-

procapitalista, y el revolucionario, de concepción socialista. El primero es el que se refiere de los recientes palabras de quien fue ra Jefe Máximo de la Revolución:

"Este es el momento en el que necesitamos condura. El país tiene necesidad de tranquilidad espiritual; necesitamos enfrentarnos a la ola de agitación que viene agitando al país. Hace seis meses que la Nación está sacudida por huelgas constantes, muchas de ellas enteramente injustificadas. Las organizaciones obreras están ofreciendo en numerosos casos, ejemplos de ingratitude. Las huelgas dañan mucho menos al capital que al gobierno, porque les cierran las fuentes de la prosperidad... Una huelga se declara contra un estado que extorciona a los obreros y les desconoce sus derechos; pero en un país donde el Gobierno los protege, los ayuda y los rodea de garantías, interrumpen la marcha de la construcción económica. Es sólo un ingratitude, sino una traición. Por lo tanto las organizaciones (las sindicales) no representan ninguna fuerza por sí solas. Las conozco, a la hora de una crisis, de un peligro, ninguno de ellos (los líderes) acude y recorren los caminos de la Revolución, los que temen que defender su causa. Y no podemos ver con tranquilidad que no defender intereses bastantes, están comprometiéndose las oportunidades de México... Nada detiene el egoísmo de las organizaciones y sus líderes. No hay en éllo ética ni el más elemental respeto a los derechos de la colectividad..." (67)

Por lo contrario, en las declaraciones de Cárdenas, se observa la concepción netamente pro-obrerista de la huelga, al expresar lo siguiente:

"Refiriéndonos a los problemas de trabajo que se han planteado en los últimos meses y que se han traducido en movilizaciones huel-

(67).-Emilio Prter Gil, "Quince años de Política Mexicana, México-1941, Ediciones Botas, pp. 447-489.

científico, afirma que con la concurrencia en el mercado de los
intereses representados por los dos factores de la producción y que,
si cada uno sólo aumentara y aún interinamente la economía
del país, reduciendo considerablemente y dentro de un espíritu de equi-
dad y de justicia social, contribuyen con el tiempo a hacer más só-
lida la situación económica, ya que la correcta solución, trae como
consecuencia un mayor bienestar para los trabajadores, obtenido de-
sacando en su totalidad la economía del sector capitalista.

"Ante estos problemas, el Ejecutivo Federal está resuelto a
obrar con toda la decisión que requiere en la el programa de la Re-
volución y las leyes que regulan el equilibrio de la producción; --
y decidido también a llevar adelante el cumplimiento del Plan Sexe-
nial del Partido Nacional Revolucionario, sin que le importe la a-
pariencia de los representantes del sector capitalista. Pero al mismo ti-
empo considero de mi deber expresar a trabajadores y patronos, que
conforme a la Ley disfrutarán de toda clase de garantías y apoyo para
el ejercicio de sus derechos, y que por ningún motivo, el Presiden-
te de la República permitirá exceder de ninguna especie o actos que
impliquen transgresión a la Ley o disposiciones inconvenientes..."(68)

Es notorio, y ésto procuraré analizarlo en lo que resta de
este estudio, que después del sexenio cardenista, salvo algunas excep-
ciones, los Gobiernos que se han sucedido en nuestro País
han tomado, obviamente expresando lo contrario, el camino procapita-
lista, y no proobrerista, se eluda por Calles. En esa directriz, han
tenido que contar con claudicaciones de los líderes de las masas --
trabajadoras, que han recurrido desnaturalizando el Sindicato-
mexicano, y haciendo nugatorio en muchos casos el derecho de huelga.
A todo ésto he de referirme en adelante, no sin adelantar también que
(68).- Ídem, p. 496.

precisamente por esa causa, se han acentuado en nuestra país, los -
modos de manifestación de la estructura capitalista.

CAPITULO CUARTO.

EL SINDICALISMO Y LA HUELGA EN EL MEXICO
CONTEMPORANEO.

- I.- Trayectoria ideológico política de nuestro sindicalismo.
- II.- La decadencia del sindicalismo y de la huelga.
- III.- El sindicalismo y la huelga en la Teoría Integral del Derecho del Trabajo.

I.- TRAYECTORIA IDEOLÓGICO-POLÍTICA DE NUESTRO SINDICALISMO.- Del mismo modo a lo ocurrido en Europa, nuestros primeros sindicatos estuvieron fuertemente influenciados por las ideas anarquistas. Así, la Casa del Obrero Mundial, cuyos principales fundadores eran adeptos de la doctrina anarcosindicalista, se erigió en centro de agitación y propaganda de los derechos de la clase trabajadora según los lineamientos propios de esa filosofía social. Asimismo, el Partido Liberal Mexicano, dirigido, por Ricardo Flores Magón, seguía esa propia doctrina, que tendía a expandirse en los centros mineros y las fábricas textiles, toda vez que eran éstos los sitios en que se concentraban los obreros industriales. En cambio, esa tesis social no tomó mayor arraigo entre los sindicatos gremiales (de artes gráficas, de los panaderos, de los sastres, de la construcción) que los artesanos habían formado recientemente.

La postura de lucha contra toda forma de gobierno, preconizada por el anarcosindicalismo, fue postergada por los sindicatos industriales, ya que sus dirigentes optaron por tomar partido en favor del Ejército Constitucionalista, celebrando con Venustiano Carranza el pacto a que ya hemos aludido, y mediante el cual contraían el compromiso de organizar los Batallones Rojos para luchar por la causa sostenida por el Varón de Cuatro Ciénegas.

La influencia del anarquismo persistió, de modo que, al fundarse la CROM, se advertían en esta organización varios aspectos dicha influencia, desde el nombre mismo, ya que la palabra "regional" indicaba que la organización era una fracción de un movimiento obrero internacional anarquista. También el lema de la CROM era propio de esta doctrina; "Salud y Revolución Social". No obstante ello, formalmente los dirigentes de la naciente asociación no la afiliaron a aquella corriente ideológica; y además de eso, acogieron otra concepción de la lucha sindical, no obstante el empleo de la fraseología anarquista: en lugar "de la "acción múltiple,"

es de la acción directa y, al mismo tiempo, la acción -- política de los trabajadores, apoyada en las masas, de los sindicatos, a la manera del partido laborista de la Gran Bretaña" (61). Con ello se explica que un año después de constituirse la CROM, se haya fundado el "Partido Laborista Mexicano" (21 de febrero de 1919). Pero tres corrientes sindicalistas surgen rechazando contra la posición reformista de la acción directa, a saber:

1a.- La del Partido Comunista Mexicano, que, fundado el 25 de septiembre de 1919, forma al año siguiente la "Federación Comunista del Proletariado Nacional", integrado por diversos sindicatos, confundiendo así, desde un principio, la organización sindical con un partidopolítico.

2a.- La anarcosindicalista de la "Confederación General de Trabajadores", constituida por la Convención Radical Roja, que se reúne el 15 de febrero de 1921.

3a.- La que rechaza la concepción unitaria de frente único de masas de los sindicatos, sostenida por la Confederación Nacional Católica del Trabajo, organización que es constituida por el Congreso Católico celebrado en Guadalajara en abril de 1922.

Las dos organizaciones principalmente citadas son ardorosas a la tesis de la lucha frontal contra el Estado burgués y su táctica de la acción directa contra la clase patronal. Encuentro a la tercera, lejos de adoptar esta tesis de lucha, propugna por la colaboración entre las clases, siguiendo en ello los lineamientos básicos de la Doctrina Social Católica, generalmente acogidos por los sindicatos católicos. Precisamente, es aplicable a ésta la crítica de Mario de la Cueva a la citada doctrina considerada en sus aspectos generales: la idea de la colaboración de las clases es patrimonio del intervencionismo de Estado y descalza en la justificación de la desigualdad que reina entre los hombres. Los principios del salario y la remuneración para el cumplimiento de mejores condiciones de trabajo, evidentemente contrarios, son ideas -- que en el momento de nuestra encuesta de nuestros días -- (62).- Los dos Polos, "Resistencia" del Movimiento Sindical Mexicano, p. 44-50.

y que constituyen un mínimo de justicia social, pero en manera alguna la solución que esperamos para la crisis social. - Por tanto, tales ideas no son un aporte original de la Teoría Social de la Iglesia Católica, ni una que, por lo demás, no contempla el derrumbe del régimen capitalista (70).

En México, en vista de la secular influencia de la Iglesia Católica en las masas trabajadoras tal doctrina hace aún más irrelevante la precaria participación de los sindicatos que la tienen, en la lucha social. De ahí, que Lombardo haya expresado que los sindicatos católicos como el de la Confederación Nacional Católica del Trabajo, que mencionábamos, surgen como verdaderos "apéndices de la Iglesia" (71).

En general, la táctica de la CRUS, consistente en la colaboración del movimiento obrero y camperino con el gobierno que luchaba por pasar del feudalismo a una nueva etapa de desarrollo económico y político, fue correcta, pues la liberación de los pueblos coloniales y semicoloniales, difícilmente puede lograrse sin el concurso de los trabajadores organizados.

Sin embargo, desde entonces se apreció en nuestro medio el gran peligro que trae consigo aquella línea estratégica y táctica de colaboración, con el Gobierno, de la fuerza obrera: la eventual traición de los líderes a los intereses de clase. En efecto, en aquella ocasión, la participación de los más destacados dirigentes de la CROM y del Partido Laborista en el Gobierno, motivó que en muchas ocasiones las reivindicaciones de clase del proletariado fueran olvidadas o atenuadas. También, muy pocas veces se vincularon tales reivindicaciones a las demandas de carácter popular y a las exigencias económicas y políticas de la nación. "por eso, cuando se operó la gran crisis política, a la muerte del general Alvaro Obregón, el movimiento sindical fue arrastrado por sus dirigentes a posicionarse sólo reformistas, al no de olvido comple-

(70).- Ob. cit., T. I, p. 91.

(71).- Teoría, p. 50.

to a la independencia de la clase obrera, en espera de un -- cambio político favorable" (72).

A la infortunada tentativa del general Gálvez, la -- táctica de liberación de la C.O.W. con el Gobierno pone a -- la organización en una encrucijada: cada vez que éste da un -- viraje para el efecto de refrenar las conquistas obreras y -- rector fuerza al movimiento sindical, los dirigentes deben -- optar entre aceptar esta nueva política, o pronunciarse por la -- independencia de la clase obrera y reanudar la lucha por las -- conquistas laborales. Surgen así, respectivamente, los cam -- piones de derecha e izquierda dentro del sindicalismo, tomando -- el primero Luis N. Morones y el segundo, Lombardo Toledano, -- A consecuencia de este rompimiento, surge la primera gran di -- visión del sindicalismo, pues frente a la C.O.W. existente, -- queda constituida la "C.O.W. Depurada", bajo la dirección de -- Lombardo, y la cual declara como sus postulados esenciales -- los siguientes:

- 1o. Reconocimiento de la lucha de clases como base de -- acción del movimiento obrero.
- 2o.- Democracia sindical.
- 3o.- Educación política de los trabajadores.
- 4o.- Independencia del movimiento sindical respecto -- del Estado.
- 5o.- No aceptación de puestos públicos por los dirigen -- tes y militantes sindicales.
- 6o.- Instauración de los seguros sociales, cubriendo -- riesgos, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y -- desempleo.
- 7o.- Intensificación de la reforma agraria, llegando -- hasta la socialización de la tierra.
- 8o.- Nacionalización del petróleo..
- 9o.- Escuelas para la formación de obreros calificados -- y de técnicos superiores, para desarrollar la industria nacio -- nal.
- (72).- Lombardo, "Teoría", p. 55.

10o.- Restricciones y prohibiciones a las inversiones del capital extranjero.

11o.- Impuestos progresivos a los capitales improductivos.

12o.- Reinversión de las utilidades de las empresas para impedir su salida al extranjero.

13o.- Construcción por el Estado de habitaciones baratas para los trabajadores de todos los profesiones y oficios.

14o.- Un nuevo sistema electoral que permita la representación íntima de la clase obrera en el Congreso de la Unión.

15o.- Creación de la Confederación Obrera Iberoamericana, para luchar contra el imperialismo yanqui (objetivos aprobados por la Convención celebrada en marzo de 1933).

Del ala derecha del sindicalismo, y bajo la promoción del Gobierno, oponiéndola a la Unión Depurada se constituye la Cámara del Trabajo del Distrito Federal, pero los sindicatos afiliados pronto espiezan a separarse de ella, por lo que se hace un nuevo intento y se la transforma en Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana, pero su existencia resulta efímera.

Por su parte, el ala izquierda, representada por la CROM depurada, y dirigida por Lombardo, constituye la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), precisando que sus tres principios fundamentales son: la lucha de clases, la democracia sindical y la independencia del movimiento obrero respecto del Estado.

La acción de esta Organización empieza por ser la más efectiva, ya que, recién formada, entra a la Presidencia el general Cárdenas, quien, con su convicción obrerista, comparte la idea de que el programa proletario debe ser llevado a cabo. "La estadística internacional expresa Lombardo demuestra que cuando se abre la perspectiva para la clase trabajadora de obtener sin obstáculos insuperables sus reivindicaciones, la lucha de clases se intelectualiza, lo mismo que en --

los períodos de auge reprimidos. La CGOCM multiplicó su labor. Huelgas, paros, manifestaciones, la aplicación del boicot contra las empresas reacias a tratar con los sindicatos, grandes mítines de masas y otras medidas, le permitieron avanzar rápidamente hasta hacer posible la unidad de acción de todos los trabajadores, independientemente de su afiliación a los organismos nacionales existentes" (73).

Ya en plena efervescencia huelguística y auge del movimiento obrero, surge la tercera central nacional sindical: La Confederación de Trabajadores de México, con los siguientes principios básicos:

1o.- El proletariado de México luchará, fundamentalmente, por la abolición del régimen capitalista. Sin embargo, tomando en cuenta que México gravita en la órbita del imperialismo, resulta indispensable para llegar al objetivo citado, conseguir la liberación política y económica del país.

2o.- El proletariado de México reconoce el carácter internacional del movimiento obrero y campesino y su lucha -- por el socialismo. En tal virtud, al mismo tiempo que establece las más estrechas relaciones con el movimiento obrero, de los demás países de la tierra y coopera en el desarrollo de la más amplia y efectiva solidaridad internacional, tendrá -- todo lo que esté de su parte para lograr la unidad internacional del proletariado.

3o.- El lema de la CTM es: "Por una sociedad sin clases". (74).

II.- LA LEGADENCIA DEL SINDICALISMO DE LA HUELGA.-- El sindicalismo mexicano al que hemos hecho referencia, que es el que sigue las directrices del sindicalismo teórico, -- especialmente por su sustentación socialista, principia a sufrir retrocesos a partir de la iniciación de la llamada "que-

(73).- Teoría, p. 61

(74).- Idem, pp. 64-65.

rra Fría" entre Oriente y Occidente. Precisamente por es una de las causas la externa de dichos retrocesos, pues los Estados Unidos, ante el temor de una confrontación con Rusia, presiona fuertemente a los países situados en su órbita de influencia para que sus respectivos Gobiernos conjuren toda manifestación de socialismo. Obviamente, toca a México resentir esa presión de la política norteamericana, lo cual se traduce en una gradual intervención del gobierno en el movimiento de las organizaciones proletarias.

Pero también concurren dos causas internas que tienden a hacer variar las directrices correctas del sindicalismo: por una parte, la siempre presente oposición del Capital a las conquistas más relevantes de la clase trabajadora; por la otra, el afán de expansionismo industrial sustentado, a partir de 1946, por los Gobiernos revolucionarios, y tenido como medio de máximo relieve para alcanzar el desarrollo económico nacional. Ante este desiderátum, toda vez que el Estado Mexicano no se pronuncia en favor de manejar las grandes empresas socializándolas, se ha visto precisado a alentar y facilitar las inversiones del capitalismo, a efecto de lo cual les ha brindado una protección especial que motiva el acrecentamiento de éste y, coetáneamente, detienen el proceso de las conquistas graduales de la clase proletaria.

Precisamente, este lineamiento procapitalista de los Gobiernos recientes ha motivado que los mismos hayan tenido una ingerencia improcedente en la estructuración y desempeño de las organizaciones obreras. Los ejemplos de dicha ingerencia, lesiva al sindicalismo auténtico, son múltiples, pero sólo lo citaré los más destacados.

1.- La deposición, mediante la intervención de la fuerza militar, del Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros; y la consecuente imposición, como su Secretario General, de un individuo apodado "El Chorro", término que en lo sucesivo calificaría a todos los comités sindi

calor impuente, es decir, los colectos por los trabajadores.-

2.- La repulsi3n del movimiento Revolucionario del Ma-
gisterio, que pu^o nacer por la elecci3n democrática de los diri-
gentes de la Secci3n IX del Sindicato Nacional de Trabajado-
res de la Educaci3n, y el aumento de salarios a los maestros.

3.- La intervenci3n militar para levantar la huelga -
acabada de iniciar por los trabajadores petroleros, en los -
principios de la etapa alcazarista.

" Dos gobiernos revolucionarios hasta el actual de --
don Miguel Alemán Peña Trueta Urbina, acusan una tendencia
intervencionista en las huelgas, procurando que se solucionen
en la fase conciliatoria; las intervenciones personales de los-
Presidentes o por conducto de la Secretaría del Trabajo y Pre-
visi3n Social, sus laudos arbitrales, favorecen los intereses
de los trabajadores, pero estas actividades gubernamentales -
en cierto modo impiden que el derecho de huelga contrarreste -
por sí solo la fuerza económica de la clase capitalista..." -
(75)

Otra prueba fehaciente de la intervenci3n estatal naci-
va a los trabajadores organizados se aprecia en el descenso -
del número de huelgas, a partir del año que se indica: en 19-
43 hubo 569 huelgas; en 1944 bajaron a 374; en 1945, 107; en-
1946, sólo 24; en 1947, 13; en 1948, 11; en 1949, únicamente
nueve huelgas. En los años posteriores el últimamente citado,
el movimiento huelgístico; también ha sido escaso, poner el -
número de huelgas que durante los gobiernos de Ruiz Cortinez,
L3pez Mateos, Díaz Oroz y Echeverría, se suscitaron y en es-
pecial el último, pues con el conflicto de la inflasi3n mone-
taria que se presentó a fines de 1973 y todo 1974, se logró -
vencer el alto vertiginoso de huelga se presentó.

(75).- La evoluci3n de la huelga, p. 330.

La propia intervención gubernamental en el sindicalismo, ha determinado la división de éste, un ejemplo reciente lo tenemos en la escisión sufrida por los trabajadores electricistas, con los trabajadores transitorios de petroleros mexicanos.

Y la división del movimiento obrero puede acarrear las siguientes consecuencias:

- 1.- Desaparición de la democracia sindical.
- 2.- Corrupción de la mayoría de los dirigentes sindicales.
- 3.- Olvido de la lucha de clases.
- 4.- Pérdida constante del poder adquisitivo de compra de los salarios.
- 5.- Anulación del movimiento obrero como fuerza de opinión ante los problemas del pueblo y las demandas de carácter nacional.

Tales consecuencias, señaladas por Lombardo (76), se han agudizado en los últimos lustros en México, pues es innegable que:

1.- En términos generales, no existe la democracia sindical en nuestro medio, y la mejor prueba de ella es la no renovación de los dirigentes obreros, identificados tiempo ha con la política de intervención estatal en las organizaciones de trabajadores, como en la C.F.M. que el requisito es "hasta que se muera el dirigente vendrá otro".

2.- Existe la corrupción de la mayor parte de los dirigentes sindicales, siendo público y notorio que algunos de ellos llegan incluso al extremo de negociar en su personal provecho, las huelgas de los trabajadores que controlan, ya sean iniciadas la firme idea de amenazar o bien, exigir sus derechos al patrón, o bien, suspendiendo, con acuerdos ocultos que lesionan a los trabajadores, las ya iniciadas. Otra forma de corrupción, de muy pertinaz, es la venta de plazas que realizar los dirigentes obreros, especialmente en las in-

destrucción de la significación económica. Un ejemplo actual de esta, es la que se está efectuando en México respecto por parte de algunos líderes obreros.

Con varios ejemplos de que se manifiesta la deshonestidad de los dirigentes obreros, viola de todo el sentido tutelar de la norma laboral y, eventualmente, también de las leyes penales. Consideramos que, además, existe un todo de corrupción que pudiera calificarse de legalizado: Este es el "deserción de su cargo público" por parte de los dirigentes obreros". Por lo tanto, esta apreciación "No" resulta valedera a la luz del sindicalismo auténtico, pues talamente puede un dirigente obrero cumplir su obligación estatutaria y moral de coadyuvar en la promoción de la lucha de clases, con su deber público de velar por un gobierno que predica la teoría neocapitalista de la colaboración entre las clases y la armonización entre los factores de la producción. Si doctrinariamente esta incongruencia resulta evidente, desde el punto de vista pragmático es aún más viable: el dirigente obrero que tienen un cargo público dentro de un gobierno que, por determinadas razones, tiene a dividir el movimiento de la clase trabajadora y a reprimir, aunque sea esporádicamente, el ejercicio de la huelga, es lógicamente desleal para con la clase trabajadora de la que se ostenta como líder. Por consiguiente, su deber para con ésta lo impele a renunciar al cargo público, si no lo hace, prueba la deshonestidad que lo inhabilita para velar por los intereses de los trabajadores.

3.- En México, y sobre todo en los tres últimos años, se ha recrudecido la pérdida constante del poder de compra de los salarios. Importa aquí dejar afirmado que esa es una consecuencia de la división del movimiento obrero y que ha resultado bien palpable en nuestro medio, precisamente porque tal división ha traído aparejado el fortalecimiento de la

posición del capitalismo, una de cuyas características más constantes es, por el momento aún, el lucro que lo mueve, la elevación de los precios de todo lo que produce y controla. Dicho afán, ahora encubierto parcialmente por el argumento de la depresión económica mundial, no pudo en sus principios ser conjurado, tanto por la falta de cohesión obrera, como por la falta de acción gubernamental, estática debida al propósito de no molestar al Capital. De todas suertes, el alza de los precios fue tan constante y tan desmedida, que, aunque para el solo efecto de atenuar sus consecuencias mediante petición de la elevación de salarios, hizo resurgir la unidad de la clase trabajadora, organizada, pugnando por evitar la pérdida constante del poder de compra de los salarios. Este proceso de alza de precios y elevación de salarios ya se ha repetido dos veces recientemente y tiende a continuar; lo cual permite observar que el Capital está aprovechando la falta de una verdadera, permanente y unidad de la clase trabajadora, ya que la unidad que permite reclamar la elevación de salario es transitoria y obedece al solo objeto de paliar el alza de precios. Por tanto, es de suponerse que, de haber existido aquella unidad esencial y permanente del movimiento obrero, habría bastado una eficaz táctica de lucha de su parte para refrenar, en la iniciación de aquel proceso, la tendencia al alza, sintomática de la fuerza del Capital y de la debilidad del obrero.

4.- Desde el término del sexenio carterista, el movimiento obrero ha venido perdiendo gradualmente la fuerza que demostró tener en esa etapa de gobierno.

Consecuentemente, ha perdido impulso su opinión ante los problemas del pueblo y las demandas de carácter nacional. Este efecto ha sido por demás lógico: si la mayoría de los líderes de la clase trabajadora se dedican preferentemente a usufructuar en su provecho personal la posición de dirigentes, por la misma razón, no tienen empeño en unificar el movi-

miento obrero y si el sindicalismo está sujeto a presiones gubernamentales que tienden a alejarlo de los objetivos que le son propios, cuales son los del socialismo, resulta natural que carezca de energía para luchar por la solución de los problemas del pueblo.

Todo lo anterior nos obliga a resumir que el sindicalismo mexicano actual, se encuentra en la peor de sus crisis: carente de una ideología específica, y por ende de tácticas de lucha; dividido por la inercia de un régimen que, a nombre del desarrollismo Industrial y Económico, tiene a fortalecer al Capital; y dirigido por politicastros sindicalistas, dedicados sólo a su enriquecimiento personal, desviando el contenido sindical a la corrupción Política del Continuidismo, ha perdido toda su esencia sindical de lucha auténtica y representación.

Se requiere por tanto, de nuevas directrices y dirigentes, que lo hagan resurgir de la situación del conformismo e inercia y corrupción en que ha venido cayendo desde el Gobierno de Don Manuel Avila Camacho.

III.- EL SINDICALISMO Y LA HUELGA EN LA TEORÍA INTEGRAL-DEL DERECHO DEL TRABAJO.- El doctor Don Alberto Trueba Urbina, ha formulado una trayectoria revolucionaria de vastos alcances sobre el derecho del trabajo. Por cuanto que es integral, abarca todas las instituciones jurídico-laborales, y, consiguientemente, comprende la de las asociaciones profesionales de los trabajadores y la de la huelga, mismas a las que imprime un sentido trascendental, orientado a la conquista de un régimen económico-social más justo. Procede, pues, hacer una exposición resumida de tal teoría, toda vez que élla nos permitirá hacer las aplicaciones correspondientes al sindicato y la huelga.

La Teoría Integral tiene su origen en el proceso de formación y en las normas de derecho mexicano, así como en la identificación y fusión del Derecho Social en el artículo 123 de la Constitución de 1917. Mediante la interpretación de la propia Teoría, resulta que las citadas normas no sólo son proteccionistas, sino reivindicatorias de los trabajadores, no sólo en el campo de la producción económica, sino también en la vida misma, razón por la cual es su carácter clarista.

Es en la interpretación económica de la historia del artículo 123, que la Teoría Integral encuentra la naturaleza social del Derecho del Trabajo, el carácter proteccionista de sus estatutos en favor de los trabajadores en el campo de la producción económica y en toda prestación de servicios, así como su finalidad reivindicatoria, todo lo cual se advierte en la dialéctica de los constituyentes de Querétaro, creadores de la primera Carta de Trabajo en el mundo.

Las fuentes de la Teoría Integral se encuentran en nuestra Constitución, así como a la luz del materialismo dialéctico, en la lucha de clases, en la plusvalía, en el valor de las mercancías, en la condena a la explotación y a la propiedad privada y en el humanismo socialista, pero su fuente por excelencia es el conjunto de normas tutelares, proteccionistas y reivindicatorias del artículo 123, artículo generador de la nueva ciencia jurídico-social.

En el dictamen respecto de tal artículo, el Constituyente expresaba que era una necesidad de la justicia, reconocer el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, e imponer el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como la salubridad de locales, preservación moral, descanso obligatorio semanal, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al

obrero en el ejercicio de su empleo. En estos términos, quedaban-- fundamentados los derechos de tipo proteccionista que existen al-- trabajador y que quedaron consagrados en la mayor parte del texto-- del artículo 123.

Aquí mismo, el dictámen expresaba: "Nos satisface cumplir con un elevado deber como éste, cuando estamos convencidos de nuestra-- insuficiencia, por lo que esperamos que la ilustración de esta honora-- ble Asamblea, perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la Constitución Política de la República, las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado, y asegurar el porvenir de nuestra Patria."

Con este antecedente, quedaron consagradas las siguientes -- normas reivindicatorias:

"VI.-Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas o patronos.

"XVI.-Derecho de los trabajadores para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

"XVII.-Derecho de Huelga Profesional o Revolucionaria, comprendiendo el derecho a "XVIII.-Huelgas lícitas".

La triplogía de estas normas reivindicatorias de los derechos del proletariado, constituyen tres principios legítimos de lucha de la clase trabajadora, que hasta el presente no han logrado-- su finalidad y menos su futuro histórico, que es la socialización -- del capital.

Por consiguiente, la Teoría Integral, se forma con las normas proteccionistas y reivindicatorias que contiene el citado artículo-- Constitucional. Las primeras reconocen al trabajador su derecho a -- las prestaciones necesarias para una vida digna; las segundas, po-

nen en menor de la clase trabajadora instrumentos jurídicos para--- la supresión del régimen de explotación capitalista; la participa--- ción de utilidades, la sindicación y la huelga.

Por otra parte, la Teoría Integral destaca que la normati--- va proteccionista del trabajo, es aplicable no sólo al obrero, sino al jornalero, empleado doméstico, artesano, técnico, ingeniero, abogado, médico, artista, etc. y en general a toda persona que presta a otra sus servicios.

Esta conclusión dimana de lo dispuesto en la parte inicial del artículo 123, al expresar que "El Congreso de la Unión, sin contra--- venir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales serán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, ar--- tesanos y, de manera general, todo contrato de trabajo...."

En consecuencia, los humanistas lineamientos de la propia - Teoría Integral, abarcan la protección de toda persona, que, median--- te sus actividades físicas, intelectuales o artísticas, desempeña un trabajo a cuenta de otra.

Ya desde 1941, el autor de la tesis que nos ocupa, había pre--- cisado que " La naturaleza del nuevo derecho (del Trabajo) se deriva de las causas que originaron su nacimiento y de su objetivo funda--- mental: pudiendo concretarse así; el Derecho del Trabajo es reivin--- dicador de la entidad humana-desposeída que sólo cuenta con su fuer--- za de trabajo para subsistir, caracterizándose por su mayor proximi--- dad a la vida; promueve el mejoramiento económico de los trabajado--- res; y significa la acción socializadora que inicia la transforma--- ción de la sociedad burguesa hacia un nuevo régimen social de Dere--- cho ".

De lo anterior se desprende una de las conclusiones más va--- liosas de la Teoría Integral, que Trueba Urbina expresa al tenor si---

fuente: "Y finalmente, nuestro ideal de la justicia social va más allá de lo que piensan los juristas y filósofos de nuestro tiempo, — aún aquellos que entienden que la justicia social es la justicia del Derecho del Trabajo, como derecho de interacción, regulador de relación entre los miembros de una clase social y el estado, porque — en la función distributiva de la justicia social, incluimos como — base y esencia, la acción reivindicatoria, que no se satisface con el mejoramiento económico de la clase obrera, ni con normas niveladoras... Es indispensable que la clase obrera recupere todo aquello que le pertenece y que ha sido objeto de explotación regular. Por eso decimos, que la justicia social es justicia distributiva, en el sentido de que ordena un régimen que las desigualdades tradicionales han mantenido desordenadamente; sólo restableciendo este orden se reivindica al pobre frente al poderoso. — Tal es la esencia de la — justicia social".

Respecto a la huelga, la citada Teoría expresa que el derecho a ella se mantendrá incólume en México, mientras subsista el régimen de producción capitalista, y que este derecho constitucional responde al principio de lucha de clases. Consecuentemente, si en el futuro se suprimiera o nulificara, en ese momento se encendería la tea de la revolución social y nuestro pueblo estaría en vía de realizar su bienestar material y su destino histórico; entonces — como consecuencia de esta revolución, se transformaría el Estado y sus instituciones. En tanto, queda en pie la necesidad de la huelga para combatir las injusticias del capitalismo y del industrialismo, y para conservar el equilibrio entre los factores de la producción, base esencial de nuestra democracia económica. "En el porvenir, la huelga no sólo es una esperanza del proletariado, — para la —

transformación del régimen capitalista, sino la piedra de toque de la revolución social".

En cuanto a las asociaciones profesionales de los trabajadores, la Teoría Integral precisa que la misma inspiración socialista de nuestra Constitución y de las leyes que le precedieron en el proceso revolucionario, fundamenta el derecho de asociación profesional de los trabajadores, revistiendo dos aspectos: uno, el de la formación de sindicatos para el mejoramiento de los intereses comunes y para la celebración del contrato colectivo de trabajo y el otro, que no se ha ejercido, como derecho reivindicatorio tendiente a realizar la revolución proletaria, por que se piensa que sólo se puede realizar ésta a través de la violencia, no obstante que el ejercicio del derecho social de asociación proletaria se realiza pacíficamente, como los demás derechos reivindicatorios, que constituyen principios sociales consignados en el artículo 123.

Del mismo modo en que la asociación profesional de trabajadores resulta un medio inclinable para la socialización de los instrumentos de producción, la huelga puede llegar a ser el mejor modo de alcanzar pacíficamente este supremo objetivo del proletariado. Al respecto, la Teoría Integral expresa lo siguiente: Si en la fracción XVIII del artículo 123 Constitucional se expresa que "las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital", y que "las huelgas serán consideradas como lícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra cuando aquéllos pertenezcan a los esta—

blecividos y servicios que dependen del gobierno", se aprecia que entre ambas definiciones hay un intersticio, pues si la mayoría de los huelguistas no ejerce tales actos violentos, las huelgas son legítimas. Por tanto, eventualmente, pueden no tener el objetivo de conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, y ser licitas. Esta conclusión coincide con reconocimiento de que la huelga revolucionaria nace en el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, en su fracción VI, ya que dicha huelga no tiene el propósito de conseguir el citado equilibrio y es, sin embargo, plenamente legítima, de ahí se sigue que la huelga revolucionaria (ejercida, o básicamente sin actos violentos) es también legítima. Por ello es que "el día que la clase trabajadora de nuestro país tenga una suficiente educación y libertad para ejercitar el derecho de huelga, podría — llegar a la huelga general, deteniendo las labores en todas las fábricas, empresas o industrias, en forma pacífica, sin recurrir — a actos violentos contra las personas o las propiedades, sino simplemente absteniéndose de laborar en sus respectivos centros de trabajo. Esta práctica legítima de la huelga traería consigo la socialización de los bienes de la producción". (77)

Examinados los factores esenciales de la Teoría Integral, no resta hacer algunas consideraciones vinculadas con nuestro tema.

Desde luego, es de observarse que sus bases son fundamentalmente jurídicas y provenientes del nuevo derecho social, surgido al embate de nuestra Revolución Social. Y por consiguiente la finalidad de ésta fue lograr un régimen más justo de vida para los sectores — demeritados y, en última instancia, la reivindicación del proletariado mexicano, los objetivos que la propia Teoría ha destacado, confirman fundamentos propios, coinciden con el afán de instauración — (77). — Proba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, p. n. 205-254

del socialismo se comparten los trabajadores de todas las latitudes del mundo.

Hemos visto que, en nuestro medio, la presión de la política antifascista de los Estados Unidos (como elemento externo de influencia) y el poderío de la liturgia nacional y extranjero, (elemento interno de influencia, que acude las más diversas formas de oposición al socialismo), han sido factores primordiales para que, salvo actos de excepción, los gobiernos posteriores a Cárdenas hayan sostenido una política de refrenamiento del movimiento obrero.

Esta política ha determinado que el desenvolvimiento de nuestro derecho del trabajo se haya limitado estrictamente a la ejecución, por cierto lenta, de derechos laborales de carácter sólo-proteccionistas. Ejemplo de esto son los nuevos derechos consagrados en la Ley Federal del Trabajo: descanso obligatorio en la jornada continua, prima de vacaciones, prima adicional por laborar en días de descanso dominical, pago directo del salario al trabajador, derecho habitacional y otros.

Como derecho reivindicatorio, únicamente se ha hecho realidad la participación de los trabajadores en las utilidades, debida a las instancias del Presidente López Mateos, y la cual, no obstante su limitación cuantitativa, no deja de señalar el rumbo que habrá de tomar el alcance de las normas jurídico-laborales.

Sin embargo, tanto el ejercicio de la huelga, como el ímpetu sindical (los otros dos derechos reivindicatorios), han sufrido mermas de consideración, incluyendo para éllo, por una parte, la ingenuidad gubernamental prevenida por los lineamientos propios del ala derecha de la política obrerista, y, por la otra, la falta de unidad de la clase trabajadora, propiciada por la corrupción moral, -

material y político de sus dirigentes.

A consecuencia de todo lo anterior, nuestro movimiento obrero actual, dividido y mal dirigido, parece haber perdido los objetivos de lucha social inherentes a todo sindicalismo honesto; y se ha limitado a paliar la ofensiva capitalista, especialmente encaminada a través del alza de precios, con las consecuentes peticiones de elevación de salarios, sin reparar que, en protección no sólo de los propios trabajadores, sino del pueblo entero, debió haber recurrido a ^{las} acciones tales como las huelgas, las manifestaciones, la asiliación del bolsón.

Como efecto de lo anterior, de modo coetáneo al debilitamiento de la posición obrera, ha venido afianzándose el fortalecimiento del capital, cuyo desmesurado porcentaje de utilidades en años recientes es prueba cabal de la falacia de la tesis del desarrollo compartido. Sobre este punto es preciso hacer notar que no es cierta la afirmación, ahora en boga, de que el desarrollo económico (Industrial, comercial, agrícola), trae consigo el bienestar no sólo de los empresarios, sino de todos los sectores de la sociedad. No; el desarrollismo, en un estado burgués, beneficia casi exclusivamente al capital, sobre todo en situaciones como la actual de México, en que no existe un sindicalismo combativo, capaz de exigir la real extensión al pueblo de los beneficios de la prosperidad económica.

En tanto no exista ese sindicalismo, y su base orgánica: la unidad obrera, el sector capitalista, seguirá extendiéndose con los beneficios obtenidos con la explotación de la clase trabajadora y con las facilidades que, con el equivoco argumento de que se debe impulsar el desarrollismo (que nunca será compartido en la realidad), les otorgan los gobiernos de tendencia demócrata.

En razón a todo lo expuesto, estimo que al presente es importante la renovación de los cuadros directivos de la clase traba-

jadura, a efecto de que pueda estructurarse un movimiento obrero--
nacional, unido que, guiado por las directrices revolucionarias y--
que recurra a la formación de la " conciencia de ~ clase verdade--
ra", que presenten las nuevas generaciones obreras, el cambio sis--
temático de la C.T.M., y que todos los sectores obreristas del país
formen sus respectivos sindicatos.

C O N C L U S I O N E S :

- PRIMERA.- Tanto la Asociación Profesional de Trabajadores, como la huelga, con instituciones regulares del Derecho del Trabajo, por su carácter a su naturaleza colectiva, constituyen los medios más eficaces para la conquista de los derechos de los trabajadores.
- SEGUNDA.- La Asociación Profesional de Trabajadores, es el presupuesto del sindicalismo, y su táctica de lucha "la huelga", el Contrato Colectivo y el Contrato Ley; pues forma la base estructural en que éste se apoya, para poder subsistir y defender al obrero.
- TERCERA.- El Sindicalismo es una "Bandera Constante" de los obreros organizados, que tiende a la meta esencial de conquistar, en los Estados burgueses, la instauración del "Cambio Político-Sindical.
- CUARTA.- Las declaraciones contrapuestas del general Calles y del Presidente Lázaro Cárdenas en 1935, han dejado señaladas, respectivamente, las líneas de lucha social, de los conformistas y los nacionalistas, dentro del obrerismo-mexicano.
- QUINTA.- El Sindicalismo, en cuanto a finalidad y práctica del movimiento obrero, ha sido obstruccionado, en su mayoría, por los gobiernos dimanados de la Revolución, pues, exceptuando los del General Cárdenas y el licenciado Lóñez

Yateos, los demás han seguido la señalada línea del conformismo o sea, mediatizados ideológicamente.

SEXTA.- La presión de la política exterior anticomunista de los Estados Unidos; la oposición tradicional del capital a la conquista obrera; las facilidades que nuestros Gobiernos conceden a las empresas transnacionales, en nombre de un desarrollismo económico, falseado a través de los compromisos internacionales que se adquieren con los empréstitos excesivos, y cuyos beneficios, las clases populares no comparten realmente; y la corrupción de los dirigentes obreros, han sido las causas primordiales de la desunión actual de la clase trabajadora y la pérdida de sus objetivos ideológicos, sociales, sindicales y económicos.

SEPTIMA.- Los efectos más lesivos para restaurar al sindicalismo, es la falta de unidad obrera, y sus consecuencias son: su debilidad para la lucha social y para la defensa de las causas populares, y el correlativo fortalecimiento del sector capitalista, que dispone ahora de mayores medios y garantías para oponerse al resurgimiento del sindicalismo.

OCTAVA.- La Teoría Integral del Derecho del Trabajo, contempla y fundamenta, jurídica e ideológicamente los tres ingredientes axiológicos de su norma, a saber: Tutelar, proteger y reivindicar la clase trabajadora.

MOVIDA.- Al presente, es imperioso la renovación de los cuadros dirigentes de la clase trabajadora, especialmente - para el efecto de que pueda darse cohesión a un nuevo movimiento obrero unido que, con base en las directrices consagradas en el artículo 123 Constitucional, reafirme la postura de la lucha social pacífica en pro de la reivindicación de los derechos del proletariado, y que, en su oportunidad, y si es necesario, mediante la huelga (Social, Económica, Política y por Adhesión) general - (que es legítima), instaure el más justo régimen nacionalista.

B I B L I O G R A F I A .

- JALONIN, Miguel Alejandro "Dios y el Estado"
- CATORFINA, J. de Jesus "Manual de Derecho Obrero"
México 1973.
- CHAVEZ, Osozo Luis. "Historia Económica y Social-
de México"
- CIEVA, Mario de la "Derecho Mexicano del Trabajo"
Tomo I.- México 1970.
Editorial Porrúa, S.A.,
- GUERRERO, Eusebio "Manual de Derecho del Trabajo"
México 1971,
Editorial Porrúa, S.A.,
- LEROY, Máximo "El Derecho Consuetudinario--
Obrero"
- LOMBARDO, Toledo Vicente "Teoría y Práctica del Move-
miento Sindical Mexicano"
México 1974
Biblioteca del Trabajador Mex.

- "La Libertad Sindical en México" (1926).
México 1971
Ed. Universidad Obrera.
- MIJAILOV, M. I.
"La Revolución Industrial",
Ediciones Símba.
Buenos Aires 1967.
- NOGUEH, Narciso
"Los Sindicatos Profesionales
de Obreros".
- MONTENEGRO, Walter
"Introducción a las doctrinas
político-mexicanas.
México, Fondo de Cultura E.
- PORTES, Gil Emilio
"Quince años de Política Mexi-
cana" México 1941
Ediciones Botas.
- QUINTANA, Miguel A.
"Economía Social"
México 1937
Edición de los Talleres Gráfi-
cos de la Nación.

- RICO, Fernando de los "El sentido Humanista del Socialismo"
- VÁSQUEZ, Alvarado Alfredo "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo".
Tomo I Vol. I
México 1967.
- TRUEBA Urbina Alberto "Nuevo Derecho del Trabajo"
México 1971,
Editorial Porrúa, S.A.,
- "Capital y Trabajo"
Del Programa del Partido Liberal Mexicano.
- "Evolución de la Huelga"
Ediciones Botas,
México 1950.